



BOUNIA NÚMERO 04/2024

un
i **Universidad**
Internacional
de Andalucía
A



@UNIAuniversidad



UNIAAndalucía



uniauniversidad

www.unia.es

SUMARIO

BOLETÍN NÚMERO 4

I. Disposiciones y acuerdos

Acuerdo 7/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de Retribuciones de enseñanzas y actividades académicas de la Universidad Internacional de Andalucía.

PDF

HTML

Acuerdo 16/2024 del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Reglamento sobre utilización de los recursos digitales y sistemas de información de la Universidad Internacional de Andalucía.

PDF

HTML

Acuerdo 17/2024 del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y régimen de funcionamiento de las bolsas de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Internacional de Andalucía.

PDF

HTML

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

Resolución Rectoral 31/2024, de 6 de febrero, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se designa un miembro de la Comisión de Postgrado de la Universidad Internacional de Andalucía en representación del personal docente.

PDF

HTML

Resolución Rectoral 41/2024, de 20 de febrero, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra a D^a María del Carmen Balbuena Torezano como Defensora Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.

PDF

HTML



IV. Becas, premios y otras ayudas

Acuerdo 21/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueba la concesión de la Medalla de Oro de la Universidad Internacional de Andalucía a la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 22/2024, de 8 de febrero, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca el XI Premio UNIA de Pintura y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS 743350).

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 34/2024, de 12 de febrero, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la III Convocatoria de Proyectos de Innovación y Transformación Digital de la Docencia en la Universidad Internacional de Andalucía -UNIA- #PROYECTOSTDI-UNIA (Código BDNS 743774).

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 36/2024, de 14 de febrero, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelven las becas y ayudas para cursar títulos de Experto ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía en el curso académico 2023-2024.

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 40/2024, de 19 de febrero, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se concede el Premio Extraordinario de Doctorado, curso académico 2022-2023, a D. Pablo Casas Aljama.

[PDF](#)

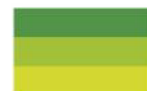
[HTML](#)

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 7/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de Retribuciones de enseñanzas y actividades académicas de la Universidad Internacional de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 15 de febrero de 2024, aprueba el Reglamento de Retribuciones de enseñanzas y actividades académicas de la Universidad Internacional de Andalucía.



REGLAMENTO DE RETRIBUCIONES DE ENSEÑANZAS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía en su sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2024.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente reglamento tiene por objeto la regulación general de las retribuciones a satisfacer por la Universidad Internacional de Andalucía a los docentes y profesores por su participación en cualquiera de sus enseñanzas oficiales, de formación permanente tanto de posgrado como aquellas que no requieran titulación universitaria previa, actividades formativas de extensión universitaria y cursos estacionales.

2. En el caso de los docentes y profesores de titulaciones universitarias oficiales impartidas en el marco del Modelo UNIA de Aprendizaje en Línea (eliA), su régimen académico se regirá por lo establecido en el Reglamento sobre docentes en el marco de eliA, Modelo UNIA de aprendizaje en línea, aprobado mediante Acuerdo 2/204 del Consejo de Gobierno de la UNIA, de 11 de enero de 2024 (BOUNIA núm. 1, de 17 de enero de 2024).

Sin embargo, la cuantía de sus retribuciones, su devengo y las condiciones de pago, serán las establecidas en este reglamento y, en especial, las recogidas en el Anexo V.

3. Los conceptos y las condiciones retributivas que, en su caso, pudieran establecerse en otras actividades académicas se regirán por su normativa específica y, subsidiariamente, por lo establecido en su memoria económica que, aprobada por Consejo de Gobierno, tomará como indicadores lo establecido en este reglamento.

Artículo 2. Docencia, traducciones y preparación de materiales.

1. La docencia, tanto en modalidad presencial, como híbrida o virtual, en los programas de enseñanzas o actividades antes mencionados será retribuida de acuerdo con lo consignado en los Anexos de este reglamento.

2. A efectos retributivos, la programación académica aprobada por el Consejo de Gobierno deberá determinar con precisión la modalidad, presencial o virtual, de cada uno de los créditos que integren las titulaciones o actividad.

3. Todo el profesorado que desarrolle alguna labor docente en cualquier enseñanza o actividad de la Universidad Internacional de Andalucía deberá suscribir la aceptación del correspondiente encargo docente según el modelo normalizado existente al efecto.

4. La remuneración por la traducción de materiales docentes podrá, inicialmente, contemplarse en cualquier modalidad de enseñanza, presencial, híbrida o virtual. En el caso de las titulaciones o actividades híbridas o completamente virtuales, también se podrá considerar la remuneración asociada a la elaboración de materiales docentes virtuales y su actualización. La retribución por esos conceptos, cuando proceda, será la determinada en la memoria económica del correspondiente programa, excepto en el caso de las titulaciones impartidas bajo el modelo eliA, que se ajustarán a lo recogido en el Anexo V de este reglamento.



El abono de estos conceptos se realizará una vez entregados a la UNIA los correspondientes documentos o materiales y acreditada su calidad mediante informe de la dirección del programa, título o actividad.

5. El derecho al percibo de las retribuciones por el concepto docente establecido en el punto primero del presente artículo será efectivo a partir de la firma y entrega en el Área de Gestión Académica de la Universidad del acta de calificaciones del módulo, materia o asignatura a que esté adscrita la docencia realizada, en el caso de las enseñanzas de posgrado, oficiales o de formación permanente, y del acta correspondiente, en los estudios de formación permanente que no requieran de titulación universitaria previa. En ambos tipos de enseñanzas se deberá tener constancia igualmente del correspondiente Certificado de Acreditación Docente. En el caso de las actividades formativas de extensión universitaria y en los cursos estacionales, ese derecho será efectivo cuando el director de la actividad emita y entregue en el Área de Gestión Académica de la Universidad el Certificado de Acreditación Docente, y, caso de existir, el acta correspondiente.

6. Salvo acuerdo expreso en contrario del Consejo de Gobierno de la Universidad, a propuesta de las Comisiones de Posgrado o de Extensión Universitaria, según proceda, y de forma justificada por razones tales como, la excesiva especialización de las materias de que se trate, ningún profesor podrá ser el responsable de la docencia de más de seis ECTS ni de menos de uno en la misma titulación.

Artículo 3. Dirección académica.

1. Las retribuciones por la dirección académica de las enseñanzas de posgrado, estudios de formación permanente que no requieran titulación universitaria previa, actividades formativas de extensión universitaria y cursos estacionales serán las consignadas en los Anexos de este reglamento.

En el caso de que la dirección sea colegiada, la cuantía se dividirá entre el número de personas que la realicen.

La retribución por la subdirección académica en el caso de las titulaciones impartidas bajo el modelo eliA será la contemplada en el Anexo V.

2. En el caso de las enseñanzas de posgrado, el derecho a percibir la retribución asignada a la dirección, codirección o subdirección se hará efectivo del siguiente modo:

a) Una vez firmada el acta del último módulo, materia o asignatura de la primera convocatoria, y presentada en el Área de Gestión Académica de la Universidad, se devengará el percibo del 50% de la cuantía total por este concepto.

b) Si el plan de estudios contemplase la realización de un trabajo o memoria final, una vez evaluados tales trabajos, y presentadas sus actas de calificación en el Área de Gestión Académica de la Universidad, se devengará el percibo del 50% restante.

c) Si el plan de estudios no contemplase la realización de un trabajo o memoria final, una vez firmada el acta del último módulo, materia o asignatura de la segunda convocatoria, y presentada en el Área de Gestión Académica de la Universidad, se devengará el percibo del 50% restante.

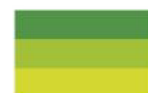
3. En los Másteres Universitarios, la dirección académica será retribuida sólo en los casos en que la Universidad Internacional de Andalucía sea la responsable de la coordinación del título.
4. En el caso de los estudios de formación permanente que no requieran titulación universitaria previa, el derecho al percibo de la retribución asignada a la dirección o codirección se hará efectivo una vez firmada, y presentada en el Área de Gestión Académica de la Universidad, el acta global del período de docencia o, en su caso, el acta del último módulo, materia o asignatura.
5. En el caso de las actividades formativas de extensión universitaria y de los cursos estacionales, el derecho al percibo por este concepto se hará efectivo una vez firmado, y presentado en el Área de Gestión Académica de la Universidad, el Certificado de Acreditación Docente o, en su caso, el acta correspondiente a la actividad.

Artículo 4. Coordinación general.

1. En los Másteres Universitarios en que la Universidad Internacional de Andalucía no sea la responsable de la coordinación del título, se establece la figura del coordinador general del programa para la Universidad. Esta labor se retribuirá de acuerdo con lo consignado en los Anexos de este reglamento.
2. El derecho al percibo de la retribución por este concepto y el modo en que se haga efectivo se regirán por lo establecido al respecto en el caso de la dirección académica de los Másteres Universitarios que coordine a Universidad Internacional de Andalucía.

Artículo 5. Coordinación de módulos.

1. La coordinación de módulos podrá ser retribuida de acuerdo con lo consignado en los Anexos I y II de este reglamento.
2. En los Másteres Universitarios, la coordinación de módulos será retribuida sólo en los casos en que la Universidad Internacional de Andalucía sea la responsable de la coordinación del título.
3. En el caso de los módulos docentes, para causar derecho a esta retribución, el módulo ha de tener una carga lectiva de, al menos, seis ECTS y el número de profesores participantes en el mismo no puede ser inferior a tres. De forma excepcional, por razones justificadas y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá autorizarse el establecimiento y retribución de coordinadores de módulo o asignatura en situaciones distintas a las antes señaladas.
4. A efectos retributivos, un módulo docente se considerará virtual si al menos el 80 por ciento de su carga lectiva de ECTS se imparte según esta modalidad de enseñanza.
5. En el caso del módulo de trabajo final de titulación en enseñanzas de posgrado, para causar derecho a esta retribución, dicho trabajo ha de tener una carga de, al menos, seis ECTS y el número de estudiantes en las actas de evaluación de esta materia en el conjunto de la titulación no puede ser inferior a veinte. De forma excepcional, por razones justificadas y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá autorizarse el establecimiento y retribución de coordinadores del módulo de trabajo final de titulación en situaciones distintas a las antes señaladas.



6. Ningún profesor podrá ser retribuido por más de tres coordinaciones.
7. En el caso de las titulaciones impartidas en el marco del modelo eliA, la posible consideración de la coordinación de módulos o asignaturas se regirá por su normativa específica.
8. La retribución por coordinación de módulos se hará efectiva una vez acreditada la evaluación de éstos mediante la firma, y entrega en el Área de Gestión Académica de la Universidad, del acta o actas de calificaciones de los estudiantes.

Artículo 6. Tutorización y coordinación en programas de enseñanzas virtuales.

1. En los programas de enseñanzas virtuales se podrá considerar la retribución por labores de tutorización de los estudiantes, así como de coordinación de la plataforma docente utilizada para el desarrollo de las enseñanzas.
2. La retribución por este concepto, cuando proceda, será la que determine la memoria económica del correspondiente programa aprobada por el Consejo de Gobierno.

Artículo 7. Coordinación de prácticas académicas externas.

1. En las enseñanzas de posgrado que contemplen en sus planes de estudios prácticas académicas externas, ya sean curriculares o extracurriculares, se podrá remunerar la coordinación de estas prácticas, ejerciendo la persona que la realice la labor de responsable académico de las mismas, de acuerdo con lo consignado en los Anexos de este reglamento.
2. La retribución por coordinación de prácticas académicas externas se hará efectiva una vez acreditada la evaluación de éstas mediante la firma, y entrega en el Área de Gestión Académica de la Universidad, del acta de calificaciones de los estudiantes.

Artículo 8. Tutorización de trabajos o memoria finales.

1. La tutorización de trabajos o memorias finales de los programas de enseñanzas de posgrado será retribuida de acuerdo con lo consignado en los Anexos de este reglamento, incluyendo esta retribución la función de formar parte de tantas comisiones evaluadoras de trabajos finales como, al menos, el triple de estudiantes que se hayan tutorizado.
2. Para causar derecho al percibo de la retribución establecida por este concepto, será preciso que el trabajo se haya depositado en el Área de Gestión Académica de la Universidad de acuerdo con el procedimiento establecido, así como que haya constancia del desarrollo de la correspondiente labor en las comisiones evaluadoras de trabajos finales en las que el tutor/a hubiese de participar.

Artículo 9. Dirección de tesis doctorales.

1. La retribución por dirección de tesis doctorales en los programas de enseñanzas de doctorado será la consignada en el Anexo I de este reglamento.

2. El derecho al percibo de esta labor se devengará una vez que se haya depositado la tesis en el Área de Gestión Académica de la Universidad de acuerdo con el procedimiento establecido.

Artículo 10. Pertenencia a comisiones académicas o comisiones de garantía de calidad.

1. En los Másteres Universitarios en que la Universidad Internacional de Andalucía sea la responsable de la coordinación del título se podrá contemplar una remuneración para atender las tareas asignadas a los miembros de la comisión académica y de la comisión de garantía de calidad de los títulos.

2. La cuantía de esta retribución no será superior a la correspondiente a la coordinación de módulos docentes, salvo que por razones justificadas el Consejo de Gobierno acuerde lo contrario.

3. La retribución establecida se distribuirá entre los miembros de la comisión correspondiente según determine la misma.

Artículo 11. Condición para las retribuciones por participación en programas de enseñanzas oficiales de posgrado.

1. La Universidad Internacional de Andalucía sólo retribuirá la actividad del personal docente universitario que participe en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario y de Doctorado cuando la misma no esté contemplada en el plan de ordenación docente de la universidad en la que preste sus servicios.

2. La condición exigida deberá acreditarse de modo fehaciente, para lo cual el profesorado suscribirá la aceptación del encargo docente de la Universidad Internacional de Andalucía según el modelo normalizado existente al efecto.

3. Lo establecido se aplicará a todo tipo de retribución, comprendiendo no sólo lo relativo a la actividad docente stricto sensu, sino también a las retribuciones que, en su caso, pudieran corresponder en concepto de dirección, coordinación general, coordinación de módulos, coordinación de prácticas, tutorización de trabajos o memorias finales, dirección de tesis doctorales, u otro que pueda eventualmente reconocerse vinculado a la docencia.

Artículo 12. Participación en proyectos o actividades de carácter estratégico.

1. Las retribuciones de quienes participen en proyectos o actividades que el Consejo de Gobierno de la Universidad declare que poseen carácter estratégico, ya sean enseñanzas de posgrado, estudios de formación permanente que no requieran titulación universitaria previa, conferencias, cursos magistrales o de cualquier otra naturaleza, serán las fijadas expresamente por dicho órgano, atendiendo, en su caso, a los convenios de colaboración con instituciones o entidades que al efecto puedan suscribirse, al coste motivado por la singularidad y prestigio de los docentes, conferenciantes o participantes en la actividad, o por las dificultades derivadas de la concreta materia o actuación a impartir.

2. El Consejo de Gobierno podrá en estos casos, establecer igualmente excepciones en relación con los conceptos susceptibles de retribución o al número de horas o créditos que el profesorado participante en estos programas pueda impartir en los mismos.
3. Como regla general, y salvo situaciones de urgencia o de extrema singularidad, estas excepciones deberán ser informadas favorablemente por la correspondiente Comisión de Posgrado, de Extensión Universitaria o de Investigación, según proceda.

Artículo 13. Docencia en titulaciones con planes de extinción.

En las enseñanzas de posgrado que se encuentren en fase de extinción, la retribución de la docencia, así como la dirección, coordinación y tutorización de trabajos finales de estudios, si se requiriese, será la determinada en el correspondiente plan de extinción.

Artículo 14. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Las retribuciones reguladas en el presente reglamento tienen carácter de limitativas, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón del servicio a las que, de conformidad con la legislación vigente, se cause derecho como consecuencia de los desplazamientos desde los centros de trabajo, alojamiento y manutención del profesorado.
2. En materia de desplazamientos, y salvo causa expresamente justificada, se procurará que éstos se realicen en transporte público colectivo.
3. En las sedes de la Universidad que dispongan de residencia universitaria, el alojamiento y la manutención se realizarán preferentemente en las mismas.

Artículo 15. Cancelación de programas de enseñanzas o actividades.

1. En los supuestos en los que las enseñanzas o actividades aprobadas no se desarrollaran por no alcanzar el número mínimo de estudiantes matriculados que se hubiera previsto en la programación o por cualquier otra circunstancia, ninguna actividad docente generará derecho a retribución.

No obstante, y de forma excepcional, el Consejo de Gobierno podrá autorizar el abono de aquellas actividades, como dirección o preparación de materiales, que se hayan realizado satisfactoriamente antes de la cancelación de la actividad por causa ajena a las personas antes indicadas

2. Excepcionalmente, el vicerrectorado competente podrá autorizar la impartición de enseñanzas o actividades que no alcancen el número de estudiantes previsto en la memoria económica aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad, siempre que conste el consentimiento expreso de la dirección académica a la reducción de las retribuciones y gastos necesaria para asegurar el equilibrio presupuestario del programa. De ello se informará a la Comisión de Posgrado y al Consejo de Gobierno.

Artículo 16. Incumplimientos y penalizaciones.

1. Cuando por causas imputables al mismo, el profesorado hubiere incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en su encargo, la Universidad podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o, en el caso de incumplimientos



parciales por la imposición de penalizaciones proporcionales a la gravedad del incumplimiento, siempre que ello sea posible según la legislación aplicable vigente.

2. La imposición de posibles penalizaciones se formalizará mediante procedimiento iniciado por la persona titular del vicerrectorado competente en razón de la actividad, con el informe favorable del Consejo de Gobierno. Corresponderá a la persona titular del Rectorado la resolución del procedimiento, previa audiencia a la persona interesada, y la aplicación de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 17. Revisión de los Anexos del reglamento.

Los Anexos del presente reglamento serán revisados anualmente por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Disposición adicional única. Cita en género femenino de los preceptos de estas normas.

Todos los preceptos de este reglamento que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su sexo.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Reglamento de Retribuciones de Enseñanzas y Actividades Académicas de la Universidad Internacional de Andalucía aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de marzo de 2019, modificado en Consejo de Gobierno el 29 de abril de 2020, el 22 de enero, el 24 de febrero de 2021 y el 3 de noviembre de 2021 (BOUNIA Suplemento especial 1/2022), y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

Disposición transitoria.

Las retribuciones de las enseñanzas de posgrado, estudios de formación permanente que no requieran titulación universitaria previa, actividades formativas de extensión universitaria y cursos estacionales aprobadas por el Consejo de Gobierno con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento se ajustarán a lo establecido en su memoria económica.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía.

ANEXO I

RETRIBUCIONES EN LAS ENSEÑANZAS DE POSGRADO

Concepto	Modalidad	Remuneración de Programas de Doctorado (€)	Remuneración de Másteres Universitarios (€)	Remuneración de títulos de Posgrado de Formación Permanente (€)
Dirección académica			2.000	Másteres de Formación Permanente: hasta 1.500
				Diplomas de Especialización: hasta 1.000
				Diplomas de Experto: hasta 750
Coordinación general del programa			1.000	
Coordinación de módulo docente	Presencial / Híbrida		Hasta 300	Hasta 300
	Virtual		Hasta 600	Hasta 600
Coordinación de módulo de trabajo final de titulación			Hasta 300 (mínimo de 20 estudiantes en acta)	Hasta 300 (mínimo de 20 estudiantes en acta)
Coordinación de prácticas académicas externas			Hasta 300 por grupo de hasta 30 estudiantes*	Hasta 300 por grupo de hasta 30 estudiantes*
Docencia	Presencial		750/ECTS	Hasta 750/ECTS
	Virtual		500/ECTS y grupo de hasta 50 estudiantes**	Hasta 500/ECTS y grupo de hasta 50 estudiantes**
Dirección de Tesis Doctoral		600 por estudiante		
Tutorización de Trabajo o Memoria Final			300 por estudiante	Másteres de Formación Permanente: hasta 300 por estudiante
				Diplomas de Especialización: hasta 150 por estudiante
				Diplomas de Experto: hasta 100 por estudiante

* Con carácter general, a partir de este número se dividirá el grupo, con un mínimo de 15 estudiantes por cada nuevo grupo. En todo caso, la Comisión de Posgrado podrá estudiar esta cuestión en cada título.

** Con carácter general, a partir de este número se dividirá el grupo, con un mínimo de 25 estudiantes por cada nuevo grupo. En todo caso, la Comisión de Posgrado podrá estudiar esta cuestión en cada título.

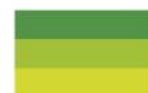
ANEXO II

RETRIBUCIONES EN LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE QUE NO REQUIERAN TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA

Concepto	Modalidad	Certificado de Estudios Universitarios con una duración mínima de 15 créditos ECTS (€)	Cursos de formación permanente con una carga lectiva de entre 3 y 14 créditos ECTS (€)
Dirección académica		Hasta 600	Hasta 500
Docencia	Presencial	Hasta 750/ECTS	Hasta 750/ECTS
	Virtual	Hasta 500/ECTS y grupo de hasta 50 estudiantes*	Hasta 500/ECTS y grupo de hasta 50 estudiantes*
Coordinación de módulo docente	Presencial / Híbrida	Hasta 300	
	Virtual	Hasta 600	

* Con carácter general, a partir de este número se dividirá el grupo, con un mínimo de 25 estudiantes por cada nuevo grupo. En todo caso, la Comisión de Posgrado podrá estudiar esta cuestión en cada título.

** A cada ECTS le corresponden un máximo de 10 horas de docencia.





ANEXO III

RETRIBUCIONES EN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Concepto	Modalidad	Remuneración Jornadas, Encuentros y Talleres (€)
Dirección académica		Hasta 500
Docencia	Presencial	Hasta 120/hora
	Virtual	Hasta 100/hora



ANEXO IV

RETRIBUCIONES EN LOS CURSOS ESTACIONALES

Concepto	Modalidad	Remuneración de Cursos (€)	Remuneración de Encuentros de 3 días (€)	Remuneración de Encuentros de 2 días (€)
Dirección académica		1.000	800	600
Docencia	Presencial / Híbrida	Hasta 500 por sesión de dos horas y media	Hasta 500 por sesión de dos horas y media	Hasta 500 por sesión de dos horas y media
Participación en mesa redonda	Presencial	100 por participante	100 por participante	100 por participante



ANEXO V

RETRIBUCIONES EN EL MARCO DEL MODELO eliA

Perfil	Remuneración de Másteres Universitarios en el marco del modelo eliA (€)
Dirección académica	4.000
Subdirección académica	1.000
Coordinación de módulo/asignatura	500
Diseño y desarrollo de materiales	Hasta 1.000/ECTS
Actualización de materiales	Hasta 300/ECTS
Desarrollo de docencia asíncrona	Hasta 750/ECTS y grupo*
Tutorización de Trabajo o Memoria Final	400 por estudiante

* Grupos de 25-35 estudiantes.





I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 16/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Reglamento sobre utilización de los recursos digitales y sistemas de información de la Universidad Internacional de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 15 de febrero de 2024, aprueba el Reglamento sobre utilización de los recursos digitales y sistemas de información de la Universidad Internacional de Andalucía.



REGLAMENTO SOBRE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DIGITALES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

I. Conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS en adelante), el significado y alcance del uso seguro de los sistemas de información deberá concretarse en unas normas de seguridad aprobadas por la dirección o el órgano superior correspondiente. En el marco de la progresiva implantación de este modelo, y de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información aprobada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNIA 37/2023, de 26 de mayo (BOUNIA núm. 11/2023, de 1 de junio), el presente Reglamento viene a sintetizar los principios recogidos en los correspondientes documentos técnicos de política y normativa, como medio para facilitar la necesaria información y formación del personal, propio y ajeno, y del resto de usuarios, en relación con sus deberes, obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad y correcta utilización de los sistemas, recursos digitales e información de los que sea titular o responsable la UNIA.

Por lo tanto, el presente Reglamento debe considerarse desarrollado y completado por los demás documentos e instrumentos que los órganos competentes de la UNIA desplieguen y aprueben en el marco del Anexo II del ENS.

II. Este Reglamento, que incorpora materialmente un código de conducta de los usuarios, consta de cinco capítulos, doce artículos, cinco disposiciones adicionales, una derogatoria y otra final. En el primero de estos capítulos se abordan el objeto y finalidad de la misma, las definiciones y su ámbito de aplicación. En el segundo se analizan la conservación y la utilización de los equipos informáticos y de telecomunicaciones, prestando una especial atención al uso del correo electrónico y de Internet. Se parte de su uso exclusivamente profesional para aportar reglas, principios de actuación y ejemplos de comportamientos especialmente prohibidos. El capítulo tercero se dedica a los sistemas de identificación, prestando una especial atención al certificado de empleado público como base para su posterior implantación en la UNIA. Finalmente, los dos últimos capítulos aportan nociones básicas sobre los deberes de los usuarios en relación con la gestión y protección de la información y la protección de datos en la UNIA, así como los posibles procedimientos de auditoría y control de estas reglas.

III. En la elaboración y tramitación de este documento se han cumplido los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, este Reglamento ha sido objeto de consulta y participación con los representantes de los trabajadores, ha sido previamente informado favorablemente por el Comité de Seguridad y Privacidad de la Información y sometido a exposición pública. En las disposiciones adicionales se prevén mecanismos de evaluación, actualización y de formación e información de los usuarios en especial, de los empleados públicos.



CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad de este Reglamento

1. El presente Reglamento tiene como objeto establecer los principios básicos de seguridad en el uso de los recursos digitales, de los sistemas y de la información de la que es o pueda ser titular o responsable la UNIA.
2. Lo establecido en este Reglamento deberá ser interpretado en el marco de los documentos técnicos y de las políticas específicas que los órganos competentes de la UNIA establezcan para la completa implantación del ENS en esta institución.
3. La finalidad de este Reglamento es que todos los usuarios, tanto internos como externos, que accedan o utilicen los recursos, los sistemas o la información de la que sea titular o responsable esta universidad hagan un uso seguro y eficiente de los mismos.

Artículo 2. Definiciones

1. A los efectos previstos en este Reglamento, las definiciones, palabras, expresiones, y términos deben ser entendidos en el sentido indicado en la normativa de protección de datos personales, en la normativa en materia de procedimiento administrativo común y en la normativa de seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación.
2. Específicamente, y a los efectos del presente Reglamento se entiende por:
 - a. "Usuario": cualquier persona que posea, acceda o utilice, de cualquier forma o en cualquier momento, los equipos, recursos, sistemas o la información de la que sea titular o responsable la UNIA.
 - b. "Equipamiento informático o de telecomunicaciones": cualquier dispositivo o instrumento tecnológico capaz de transmitir o retener información incluyendo, a mero título orientativo ordenadores, teclados, ratones, paneles o pantallas táctiles o no, escáneres, impresoras, altavoces, auriculares, micrófonos, tabletas, teléfonos y líneas telefónicas y de datos, soportes digitales o de almacenamiento, dispositivos de geolocalización, gafas, relojes inteligentes o "wearables" y, en general, elementos periféricos similares.
A estos efectos se equiparan a los mismos los programas informáticos que la UNIA incorpore a estos terminales bajo licencia.
 - c. "Correo electrónico corporativo": herramienta de mensajería electrónica centralizada, puesta a disposición de los usuarios de la UNIA, para el envío y recepción de correos electrónicos mediante el uso de cuentas de correo corporativas.
 - d. "Uso para fines profesionales": la utilización de recursos, sistemas o información conectada y necesaria para el desarrollo y correcto cumplimiento de cuantas lícitas y justificadas necesidades conlleve su actividad como empleado público o usuario.
 - e. "Certificado electrónico o digital": fichero digital que permite identificar a su titular de forma inequívoca.
 - f. "Información o documentación sensible": es toda información clasificada como interna, confidencial o secreta, según el procedimiento de protección de la



información de la UNIA.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. Este Reglamento será de aplicación y de obligado cumplimiento para todo el personal que, de manera permanente o eventual, bajo régimen funcional, laboral u otra forma o modalidad contractual, preste sus servicios indefinidos o temporales, a tiempo completo o a tiempo parcial, para la UNIA.

Estas normas se aplicarán tanto cuando la actividad laboral se desarrolle en cualquiera de las sedes o dependencia de la UNIA como cuando esta se realice a distancia, especialmente en los supuestos de teletrabajo.

2. Igualmente será obligatorio para todos aquellos otros usuarios que utilicen cualquiera de los equipos, recursos, sistemas o información de la UNIA, ya sea como alumnos, docentes, cargos u órganos unipersonales, directores o subdirectores de cátedras o aulas universitarias, becarios, colaboradores u otros posibles perfiles de usuarios.

3. El respeto de estas normas deberá exigirse a cuantas empresas o personas contraten o se relacionen con la UNIA y/o tengan acceso a recursos, sistemas o información de la que sea titular esta Universidad.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL EQUIPO INFORMÁTICO Y DE LOS SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 4. Principios generales

1. La UNIA conservará la titularidad de cualquier equipamiento informático o de telecomunicaciones que ponga a disposición de cualquier usuario.

2. Los usuarios deberán custodiar estos equipos y conservarlos en perfectas condiciones, permitiendo en su caso el acceso a los mismos del personal de soporte técnico que será el único autorizado para la instalación de software.

Todo usuario deberá comunicar inmediatamente al responsable de seguridad cualquier deterioro o pérdida, así como cualquier anomalía o posible uso incorrecto o ilegal realizado por un tercero.

En ningún caso se podrán eliminar o deshabilitar las aplicaciones informáticas instaladas por el Área de Gestión de las TIC y relacionadas con la seguridad.

3. Está prohibido alterar cualquiera de los componentes físicos o lógicos de los equipos informáticos y dispositivos de comunicación, así como distribuir, instalar o desinstalar software y hardware, o modificar la configuración de cualquiera de los equipos. En todo caso, estas operaciones sólo podrán realizarse por el personal de soporte técnico autorizado.

4. Los dispositivos, programas y servicios informáticos que la UNIA ponga a disposición de los usuarios deberán utilizarse exclusivamente para el desarrollo de fines



profesionales. Cualquier uso de los recursos con fines distintos a los autorizados está estrictamente prohibido.

5. A la finalización de tales funciones, y con independencia de los procedimientos internos establecidos en la UNIA, deberán proceder a la devolución de estos recursos o equipos en el plazo más breve posible, que nunca excederá de un mes.

Artículo 5. Actividades y usos prohibidos

1. Queda prohibido todo uso para fines particulares de los equipos informáticos y de telecomunicaciones aportados por la UNIA. El personal deberá utilizar sus propios medios tecnológicos para tales fines.

Ello supone la expresa aceptación por los usuarios de la inexistencia de cualquier dato personal, no profesional, del usuario en los medios proporcionados por la UNIA.

Por tanto, la hipotética violación de esta regla no impedirá, junto a otras posibles consecuencias, la posible y lícita auditoria y análisis de estos y de su utilización por parte del personal técnico de la UNIA.

2. Partiendo de la premisa anterior, está terminantemente prohibida la utilización de tales equipos para el desarrollo de actividades ilícitas o ilegales, que infrinjan los derechos de la organización, de cualquier miembro de la comunidad universitaria o de terceros, o que puedan atentar contra la seguridad, la legislación vigente o la normativa aplicable.

A modo de ejemplo, quedan terminantemente prohibidos, pudiendo ser objeto en su caso, y entre otras, de sanción disciplinaria:

a. Su utilización para almacenar, transmitir o distribuir cualquier material obsceno, difamatorio, amenazador o que constituya un atentado contra la dignidad de las personas.

b. La incorporación o uso de cualquier software dañino o la introducción de código malicioso, dispositivo o físico o cualquier secuencia de órdenes que causen o sean susceptibles de causar cualquier tipo de alteración o daño en los recursos informáticos o de interceptar, acceder, copiar, extraer o transmitir sin autorización información confidencial o de carácter personal.

c. La instalación, el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública y/o utilización de programas o contenidos que vulneren la legislación vigente en materia de Propiedad Intelectual. En este sentido, se prohíben la reproducción, modificación, cesión, transformación o comunicación de programas informáticos, salvo en los términos en los que la licencia lo permita y con autorización previa del Área TIC.

d. Intentar alterar, modificar, eliminar, distorsionar o falsear los sistemas de seguridad, incluidos los registros de los sistemas de información o intentar destruir, alterar, inutilizar o realizar cualquier otra forma de dañar los datos, programas o documentos electrónicos de la empresa. En este sentido, se prohíbe el uso de programas de utilidades que puedan ser capaces de invalidar los controles del sistema y de las aplicaciones o la protección de la información o que, por su naturaleza, hagan un uso abusivo de la red.

e. Instalar o utilizar, sin autorización del responsable de seguridad de la información,



sistemas de escucha, grabación de audio y/o vídeo o de interceptación de comunicaciones en las dependencias de la UNIA o, en general, durante la jornada laboral, para espiar o interceptar las comunicaciones, informaciones, conversaciones o reuniones de carácter interno o con clientes y proveedores.

Artículo 6. Del uso del correo electrónico corporativo

1. Tanto la dirección del correo corporativo como la propia herramienta de comunicación sólo podrán ser utilizadas con fines estrictamente profesionales. El correo corporativo deberá utilizarse, única y exclusivamente, para la realización de las funciones encomendadas al personal, evitando el uso privado del mismo. Por tanto, en el mismo no deberá haber datos personales que no sean estrictamente profesionales y a los que, por tanto, no pueda acceder la UNIA.

2. En el uso del correo deberán seguirse las reglas elementales de prudencia y protección de datos. Así, y por mencionar algunas:

- a. No deberán abrirse ni ejecutarse ficheros de fuentes no fiables.
- b. Se deben revisar las barras de direcciones antes de enviar un mensaje para evitar suplantaciones o el envío de correos a destinatarios incorrectos. Esta cautela debe incrementarse cuando se envíe o adjunte información sensible.
- c. En el caso de reenvío de mensajes, o de cadenas de ellos, debe revisarse el contenido de los anteriores. Igualmente deberán revisarse los destinatarios cuando se opte por contestar a todos.
- d. Si por necesidad urgente se ha de enviar un correo a un conjunto de destinatarios, se deberá colocar la lista de direcciones en el campo de Copia Oculta (CCO o BCC), evitando su visibilidad a todos los receptores del mensaje.

3. Está terminantemente prohibido, entre otros usos inadecuados o ilegales:

- a. El envío de correos masivos o que por el volumen de sus adjuntos pueda suponer dificultades técnicas para el servicio.
- b. La suplantación o utilización del correo de otro usuario o el acceso a buzones de correo electrónico y el envío de correos electrónicos desde usuarios/perfiles distintos de los asignados por la UNIA.
- c. El envío de mensajes que contengan amenazas, ofensas o imputación de hechos que puedan lesionar la dignidad personal y, en general, la utilización del correo electrónico de manera ilegal o infringiendo cualquier norma que pudiera resultar de aplicación.
- d. El uso de los servicios de la UNIA para fines comerciales o para propósitos que puedan influir negativamente en la imagen de la UNIA, de sus representantes o de los organismos públicos o privados con los que se mantiene relación.

4. Las acciones realizadas desde una cuenta de usuario o desde una cuenta de correo electrónico de usuario son responsabilidad de su titular.

5. Al cesar en sus funciones deberá procederse a la cancelación de la cuenta. Si se



tratase de una cuenta ligada a una función o puesto, se comunicará al responsable con un plazo razonable la necesidad de revisar la información en ella contemplada, transmitiéndose con posterioridad las credenciales y la responsabilidad de la misma al siguiente titular del órgano o puesto.

Artículo 7. Del acceso y uso de Internet corporativo

1. Las conexiones que se realicen al Internet corporativo de la UNIA deberán obedecer a fines profesionales o estrictamente ligados a la concreta finalidad que motivó su otorgamiento por esta Universidad.

2. El acceso a Internet para fines personales debe realizarse prioritariamente por los medios y conexiones privadas. De ser absolutamente necesario, el uso de la red corporativa sólo debe desarrollarse excepcionalmente, por el tiempo mínimo, sin que interfiera en el rendimiento profesional ni en la eficiencia de los recursos informáticos corporativos y exclusivamente en páginas seguras y confiables.

3. Sólo se podrá acceder a Internet mediante el navegador facilitado y configurado por la UNIA en los puestos de usuario. No podrá alterarse la configuración del mismo ni utilizar un navegador alternativo, sin la debida autorización del Área de Gestión de las TIC.

4. Quedan terminantemente prohibidas las siguientes actuaciones:

- a. La descarga de archivos muy voluminosos, especialmente en horarios coincidentes con la atención al público, salvo autorización expresa del Área de Gestión de la TIC.
- b. La descarga de programas informáticos sin la autorización previa del Área de Gestión de las TIC o ficheros con contenido dañino que supongan una fuente de riesgos para la organización. En todo caso, debe asegurarse que el sitio Web visitado es confiable.
- c. El acceso a recursos y páginas web, o la descarga de programas o contenidos que vulneren la legislación en materia de Propiedad Intelectual.
- d. La utilización de aplicaciones o herramientas (especialmente, el uso de programas de intercambio de información, P2P) para la descarga masiva de archivos, programas u otro tipo de contenido (música, películas, etc.) que no esté expresamente autorizada por el Área de Gestión de las TIC.
- e. La descarga y utilización de aplicaciones portables.

5. Deberá notificarse al Administrador de la Seguridad cualquier anomalía detectada en el uso del acceso a Internet, así como la sospecha de posibles problemas o incidentes de seguridad relacionados con dicho acceso.



CAPÍTULO III. DE LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN, CERTIFICADOS Y CREDENCIALES

Artículo 8. Obligaciones con respecto a los sistemas de identificación, certificados digitales u otro tipo de credenciales o sistemas de identificación

1. Los usuarios deberán acceder a los equipos, sistemas y redes de comunicación de la UNIA utilizando los sistemas de identificación establecidos en cada caso por esta universidad.
2. Los usuarios no deben revelar o entregar, bajo ningún concepto, sus credenciales de acceso, certificado digital, o tarjeta criptográfica a otra persona, ni mantenerlas por escrito a la vista o al alcance de terceros.
3. Los usuarios no deben utilizar ningún acceso autorizado de otro usuario, aunque dispongan de la autorización de su titular.
4. Si un usuario tiene sospechas de que sus credenciales están siendo utilizadas por otra persona, debe proceder inmediatamente a comunicar al Administrador de la Seguridad la correspondiente incidencia de seguridad.
5. Los usuarios deben utilizar claves seguras, siguiendo las recomendaciones recogidas en la normativa [POS.03 Procedimiento de Control de Acceso Lógico](#).
6. Si, en un momento dado, un usuario recibiera una notificación (verbal o escrita) solicitándole su identificador de usuario y/o clave, nunca facilitará dichos datos y procederá a comunicar este hecho al Administrador de la Seguridad, de forma inmediata.

Artículo 9. Sobre el certificado de empleado público

1. Los Certificados de Empleado Público tendrán, a todos los efectos, la consideración de instrumentos de uso profesional, tanto en el ejercicio de las competencias como de las funciones o tareas asignadas a los puestos de trabajo o cargos desempeñados legalmente.
2. Todos los usuarios a quienes se expida certificado de empleado público tendrán respecto a los mismos los siguientes derechos y obligaciones:
 - a. Colaborar en el procedimiento de expedición del mismo, mediante, en su caso, su personación ante el órgano competente. Por ello, estos empleados deberán recibir y aceptar expresamente el certificado y sus claves, así como cualesquiera elementos de seguridad que sean necesarios para su uso adecuado.
 - b. Proteger los elementos de seguridad entregados para el uso del sistema, en especial de las claves para la activación. El uso de este certificado está restringido únicamente a su titular. Su uso o cesión a terceros no podrá ser nunca autorizado ni admitido.
 - c. Utilizarlos únicamente mientras dure la relación para la cual se realizó su expedición



y para los trámites y actuaciones que realicen por razón de su condición de Cargo Académico o Empleado Público.

d. Deberán solicitar su revocación cuando alguno de los datos referidos al cargo, puesto de trabajo, empleo o cualquier otro sea inexacto o incorrecto o no refleje o caracterice adecuadamente su relación y, en particular, a partir del momento en que cese en su relación de empleo o funcional con la UNIA. En caso de proseguir con su relación con la UNIA, deberán solicitar la emisión de un nuevo Certificado que subsane todos los datos inexactos previamente detectados.

e. Comunicar, de manera fehaciente, con la mayor rapidez posible al responsable de la Oficina de Registro o a la Secretaría General, la pérdida, extravío, o sospecha de acceso o de uso inadecuado del Certificado del que es usuario y custodio, con el fin de iniciar, en su caso, los trámites de su revocación. Igualmente deberá comunicar a la mayor brevedad posible cualquier incidencia de uso o de seguridad que pueda afectar al sistema de identificación o firma electrónica.

f. Los Empleados Públicos y Cargos Académicos de la UNIA se comprometen a no utilizar el Certificado cuando alguno de los datos referidos al cargo, puesto de trabajo, empleo o cualquier otro sea inexacto o incorrecto o no refleje o caracterice adecuadamente su relación. En especial, no podrá ser utilizado a partir del momento en que cese en su relación de empleo o funcional con la UNIA.

3. El incumplimiento por los empleados públicos de las obligaciones aquí recogidas podrá ser objeto de sanción de conformidad con el régimen jurídico disciplinario que resulte de aplicación a los mismos.

4. Si un usuario o personal de la UNIA detectase cualquier anomalía que indicase una utilización de los recursos contraria a la presente norma, lo pondrá en conocimiento del Responsable de Seguridad de la Información, quien tomará las oportunas medidas correctoras y dará traslado de la incidencia al Área competente.

5. A todos los efectos, el uso de certificado digital de usuario para persona física (certificado personal) tendrá la misma validez que el certificado de empleado público.

CAPÍTULO IV. DE LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 10: Respeto a la normativa de protección de datos y de seguridad de la información

1. Todos los usuarios de la UNIA están obligados a respetar la normativa general en materia de protección de datos y de seguridad de la información, acatando las políticas y normas que en este campo elabore y aplique la UNIA.

2. Los usuarios sólo podrán acceder a aquella información para la que posean las debidas y explícitas autorizaciones, en función de las labores que desempeñen, no pudiendo en ningún caso acceder a información perteneciente a otros usuarios o grupos de usuarios para los que no se posea tal autorización.



3. En el tratamiento de los datos personales deberá respetarse en todo caso los principios de:

a. Licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado. Por tanto, el tratamiento, que incluye la recogida de los datos, solo será lícito si existe consentimiento expreso del interesado para uno o varios fines específicos; si es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales; si es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física; para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, o, en general, cuando el tratamiento sea necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales.

b. Limitación de la finalidad. De acuerdo con este principio, estos datos solo serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.

c. Minimización de datos. En virtud de este principio solo se recogerán y se tratarán ulteriormente aquellos datos adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines necesariamente lícitos y determinados para los que son tratados.

d. Exactitud y actualización. Se adoptarán, por tanto, todas las medidas razonables para que se supriman o se rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan o se trataron.

e. Limitación del plazo de conservación. Los datos serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo, salvo excepciones normativamente previstas, del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales.

f. Integridad y confidencialidad. En virtud de este principio debe garantizarse una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

g. Responsabilidad proactiva. De acuerdo con este principio, el responsable del tratamiento deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas y que permitan garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme al marco normativo en cada momento vigente.

4. Todo usuario (de la UNIA o de terceras organizaciones) que, en virtud de su actividad profesional, pudiera tener acceso a datos de carácter personal, está obligado a guardar secreto sobre los mismos, deber que se mantendrá de manera indefinida, incluso más allá de la relación laboral, profesional o de cualquier tipo, que mantenga con la UNIA.

5. En el desempeño de sus funciones y siempre que estén en relación con información o datos personales de la UNIA, los usuarios deberán adoptar las medidas de seguridad de información previstas por la UNIA, y, en especial:



- a. Política de despachos cerrados, mesas limpias de documentos e información, especialmente sensible, pizarras borradas. Nunca deben mantenerse sobre las mesas documentos con información relevante de manera que puedan ser leídos por otras personas.
- b. La información sensible, tanto en papel como en soportes de almacenamiento electrónico, debe estar guardada (en una caja fuerte, armario u otro tipo de mueble de seguridad), cuando no se necesite, especialmente cuando la oficina está vacía.
- c. Mantener copias de seguridad es una cautela esencial de protección de la información. Los datos generados por el usuario en el desempeño de sus competencias profesionales deberán mantenerse en un repositorio único, vinculado a la cuenta institucional del usuario o en unidades de red compartidas alojadas en los servicios Cloud de la universidad. Se debe evitar el almacenamiento de documentos en los equipos locales, salvo aquellos archivos que sean de uso temporal.
- d. No transferirá al exterior información no necesaria y justificada, prestando especial cuidado a posibles errores de comunicación o envío, por ejemplo, a través de correo electrónico.
- e. Cuando se imprima documentación, deberá permanecer el menor tiempo posible en las bandejas de salida de las impresoras, para evitar que terceras personas puedan acceder a la misma. Conviene no olvidar tomar los originales de la fotocopidora, una vez finalizado el proceso de copia y borrar el archivo escaneado una vez remitido a nuestra dirección. Si se encontrase documentación sensible abandonada en una fotocopidora o impresora, el usuario intentará localizar a su propietario para que éste la recoja inmediatamente. Caso de desconocer a su propietario o no localizarlo, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de Gerencia.
- f. Los usuarios bloquearán y apagarán el PC (incluido el monitor y la impresora local, en su caso) cuando se deje de atender durante un cierto tiempo el equipamiento informático y, en todo caso, al finalizar la jornada laboral. Esta medida obedece tanto a razones de seguridad como de eficiencia energética.
- g. En cualquier caso, las copias de seguridad y la información personal que haya sido objeto de tratamiento será eliminada de los soportes temporales cuando haya finalizado el procedimiento para el que se requirió este.

6. Las obligaciones y condiciones contenidas en este Reglamento referentes a la confidencialidad, reserva, no divulgación y secreto continuarán vigentes tras la finalización de las actividades, la relación, las funciones y las responsabilidades que se le hubieran asignado o desarrolle el usuario para la UNIA. Asimismo, se deberán devolver los soportes de información utilizados inmediatamente después de la finalización de las tareas que hubieren originado su uso.

En este sentido, los datos, documentos, archivos, programas, análisis o cualquier otra información que hayan generado, utilizado o conocido por su relación con la UNIA no pueden ser destruidos, borrados o alterados y deberán ser entregados al finalizar la relación, salvo que exista un pacto previo entre las partes, o que una normativa interna o la legislación vigente establezcan otra cosa al respecto.



Cuando finalice la relación entre el usuario y la UNIA, el personal autorizado por esta última podrá revisar los sistemas que habían sido puestos a disposición del usuario para su evaluación, mantenimiento y reutilización.

CAPÍTULO V. DEL CONTROL Y LAS POSIBLES EXCEPCIONES A LAS REGLAS GENERALES ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO

Artículo 11. Procesos para la autorización y control del cumplimiento

Para todos aquellos aspectos relativos al uso o la operación con los sistemas que constituyan una excepción respecto a lo establecido con carácter general, tanto en la presente normativa como en el resto de procedimientos operativos del sistema de gestión de la Seguridad y Privacidad de la Información, se seguirá un proceso de autorización que se iniciará con una solicitud del responsable del departamento o unidad pertinente, la cual será registrada y tratada en el sistema de gestión de peticiones de servicio. Se seguirá lo indicado en el Procedimiento de gestión de autorizaciones accesible a través del correspondiente apartado de la web.

Artículo 12. Control y monitorización

1. La UNIA, por motivos legales, de seguridad y de calidad del servicio, y cumpliendo en todo momento los requisitos que al efecto establece la legislación vigente:

- a. Revisará periódicamente el estado de los equipos, el software instalado, los dispositivos y redes de comunicaciones de su responsabilidad.
- b. Monitorizará los accesos a la información contenida en sus sistemas.
- c. Auditará la seguridad de las credenciales y aplicaciones.
- d. Monitorizará los servicios de internet, correo electrónico y otras herramientas de colaboración.

2. La UNIA llevará a cabo esta actividad de monitorización sin utilizar sistemas o programas que pudieran atentar contra los derechos constitucionales de los usuarios, tales como el derecho a la intimidad personal y al secreto de las comunicaciones, manteniéndose en todo momento la privacidad de la información manejada, salvo que, por requerimiento legal e investigación sobre un uso ilegítimo o ilegal, sea necesario el acceso a dicha información, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de los usuarios.

3. Cuando existan indicios de uso ilícito o abusivo por parte de un empleado, la UNIA realizará las comprobaciones oportunas y, si fuera preciso, realizará una auditoría en el ordenador utilizado por el empleado o en los sistemas que ofrecen el servicio. Los resultados podrán ser puestos en conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales pertinentes. Respecto a la normativa de aplicación se aplicará el Estatuto de los Trabajadores (ET), la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPD y GDD) y demás normativa de aplicación.



4. Si se demostrase un uso abusivo o inapropiado de estos servicios, la UNIA podrá adoptar las medidas disciplinarias que considere oportunas, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a las que hubiere lugar.

Disposición adicional primera. Formación e información a los usuarios

La UNIA proporcionará información y formación suficiente y contextualizada sobre el contenido de este Reglamento a todos los posibles usuarios.

El contenido de este Reglamento estará disponible permanentemente en la página web de la UNIA y formará parte de los temarios de oposiciones y pruebas de acceso del personal a esta universidad.

Disposición adicional segunda. Incorporación a pliegos, convenios y demás instrumentos similares

Cuando como consecuencia de su actividad, la UNIA prevea que otras empresas, personas o instituciones puedan acceder o utilizar los instrumentos, recursos, servicios o informaciones a los que hace referencia este Reglamento, exigirá a tales empresas, personas o servicios que declaren conocer y respetar en las mismas las reglas y deberes establecidos en la correspondiente normativa.

Disposición adicional tercera. Evaluación y revisión de este Reglamento

En el marco de las evaluaciones anuales realizadas por los órganos competentes en materia de seguridad de la UNIA se analizará en este mismo lapso temporal la necesidad o conveniencia de su posible revisión.

En su caso, las propuestas de modificación serán transmitidas a la Secretaría General de esta Universidad y al órgano competente en materia de personal que, previo cumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de participación de los empleados públicos, y de los órganos competentes en materia de seguridad de la información, podrá proponer las correspondientes mejoras al Consejo de Gobierno de esta Universidad.

Caso de aprobarse, se elaborará un texto consolidado de este Reglamento del que serán informados y formados los empleados públicos.

Disposición adicional cuarta. No afectación

Este Reglamento en ningún caso modifica ni altera el procedimiento establecido en la Instrucción conjunta 1/2023 de la Secretaría General y de la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía mediante la que se articula el procedimiento para la comunicación de los nombramientos de cargos a las distintas universidades andaluzas interesadas.



Disposición adicional quinta. Cita en género femenino de los preceptos de estas normas.

Todos los preceptos de este texto refundido que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su sexo.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas, en cuanto entren en contradicción con lo aquí establecido, tanto la Normativa de uso de los Recursos Informáticos y de Comunicaciones de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de octubre 2014 y modificada por el mismo órgano el 18 de noviembre de 2014, como la Normativa de Seguridad de la Información de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobada en Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2019 y modificado en Consejo de Gobierno el 28 de enero de 2022.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 17/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y régimen de funcionamiento de las bolsas de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Internacional de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 15 de febrero de 2024, aprueba el Reglamento de ordenación y régimen de funcionamiento de las bolsas de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Internacional de Andalucía.



REGLAMENTO DE ORDENACION Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 5/2023 de la Función Pública de Andalucía, aprobada el 7 de junio, la selección del personal funcionario interino y personal laboral temporal se llevará a cabo a través de la creación de bolsas de empleo como instrumento preferente, sin perjuicio de otros que, motivada y excepcionalmente, sean más adecuados a la necesidad de la selección y las características de los puestos a cubrir.

Para ello es necesario que reglamentariamente se determinen la ordenación y régimen jurídico de dichas bolsas de trabajo.

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene como objeto fijar los criterios generales para la constitución y regulación de las bolsas de trabajo o listas de llamamiento para el personal que se incorpore a esta universidad en condiciones de interinidad o temporalidad a cualquiera de las escalas o categorías profesionales en las que se encuadre el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía, de acuerdo con las razones y principios establecidos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a todas las bolsas de trabajo correspondientes a cualquier Escala o Categoría profesional del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, en adelante PTGAS, funcionario y laboral de la Universidad Internacional de Andalucía que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I del presupuesto de la Universidad.

Artículo 3.- Vigencias y extinción de las bolsas de trabajo.

1. La fecha de efectos de cada bolsa será la del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).
2. Con carácter general, la vigencia de las bolsas de trabajo se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo, que conllevará la constitución de una nueva bolsa, y en su caso, la extinción de la anterior.
3. La extinción o la declaración de "a extinguir" de una Escala, Especialidad o Categoría Profesional, conllevará la extinción de la bolsa de trabajo correspondiente.
4. En todo caso, si transcurridos 4 años desde la creación de una bolsa de trabajo no se ha celebrado un proceso selectivo, la bolsa de trabajo quedará extinguida y se atenderá a lo estipulado en el artículo 4 de este reglamento para la creación de una nueva.
5. Para aquellas Escalas de funcionarios o Categorías laborales en las que no se oferten plazas, continuarán en vigor las Bolsas de trabajo existentes con anterioridad, hasta que concluya una posterior convocatoria mediante turno libre para acceso a las mismas o

transcurran 4 años desde su creación, tal y como establece el artículo 3.3 de este reglamento.

Artículo 4.- Creación, composición y orden de prelación de las bolsas de empleo temporal.

1. Con carácter general, la constitución de las bolsas de trabajo, que comprende los procesos de inclusión, ordenación y publicación, se producirán a partir de los procesos selectivos para el ingreso mediante oferta de empleo en la Escala o Categoría profesional de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) correspondientes, salvo cuando el sistema de selección utilizado sea exclusivamente por concurso de méritos derivado de un proceso extraordinario de estabilización.
2. Igualmente podrán crearse bolsas extraordinarias cuando así se requiera por la especificidad del puesto a cubrir de forma provisional derivadas de pruebas o procesos específicos, en los términos previstos en este reglamento cuando así se acuerde por parte de la Gerencia, previa negociación con la Junta de Personal y los Delegados del Personal Laboral, según se trate, respectivamente del personal funcionario o laboral.
3. Asimismo, por haberse agotado la correspondiente bolsa de trabajo, se podrán convocar procesos selectivos para la creación de una nueva bolsa de trabajo de una determinada escala o categoría cuya vigencia se extenderá hasta que se celebre el proceso selectivo correspondiente. El sistema selectivo de estas convocatorias será el de concurso, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad y valorándose la formación y experiencia en funciones propias de la escala o categoría convocadas. Se considerará ampliación de la ya existente, situándose el nuevo personal incluido en la misma a continuación del último integrante de la anterior.

Artículo 5.- Inclusión y Ordenación en las bolsas de trabajo a partir de procesos selectivos de Ofertas Públicas de Empleo.

1. El procedimiento ordinario de creación de las bolsas de trabajo correspondientes a una escala o categoría profesional se iniciará a partir de la resolución de los procesos selectivos, por turno libre, correspondientes a cada una de ellas, publicándose a los efectos oportunos la relación de participantes conforme a su orden de prelación conforme a lo establecido en el apartado 3.
2. La inclusión en las bolsas de trabajo es, en todo caso, opcional. Las personas interesadas deberán cumplimentar en la solicitud de participación del proceso selectivo del que procederá la bolsa el correspondiente apartado de inclusión en la misma, determinando la/s sede/s por las que quiera optar en la bolsa. Una vez constituidas las bolsas de empleo, las personas que no estén interesadas en formar parte de ellas podrán solicitar por escrito su exclusión de estas.
3. Las bolsas de empleo quedarán ordenadas de mayor a menor prioridad para el llamamiento de la siguiente forma:
 - a) Quienes hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición del último proceso selectivo y que hayan prestado servicios en la UNIA en la Escala o Categoría Profesional objeto de la convocatoria.
 - b) Quienes hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición del último proceso selectivo y que hayan prestado servicios en la UNIA en cualquier Escala o Categoría Profesional diferente al objeto de la convocatoria.



c) Quienes hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición del último proceso selectivo.

d) Quienes, no habiendo aprobado todos los ejercicios, hayan aprobado el mayor número de estos de la fase de oposición del último proceso selectivo y que hayan prestado servicio en la UNIA en la Escala o Categoría Profesional objeto de la convocatoria, estableciéndose el orden correspondiente al número de ejercicios aprobados.

e) Quienes, no habiendo aprobado todos los ejercicios, hayan aprobado el mayor número de estos de la fase de oposición del último proceso selectivo, estableciéndose el orden correspondiente al número de ejercicios aprobados.

f) Quienes, habiéndose presentado al último proceso selectivo, hayan prestado servicio en la UNIA en la Escala o Categoría Profesional objeto de la convocatoria.

g) Quienes, habiéndose presentado al último proceso selectivo, hayan prestado servicio en la UNIA en cualquier Escala o Categoría Profesional diferente al objeto de la convocatoria.

h) Quienes, habiéndose presentado al último proceso selectivo, hayan prestado servicio en otras universidades u otras administraciones en la Escala o Categoría Profesional correspondiente al proceso selectivo.

4. El orden de prelación para el acceso a la bolsa será el establecido en el apartado anterior y dentro de cada grupo las personas integrantes se ordenarán de mayor a menor en función de la puntuación obtenida en el resultado de la suma de las calificaciones de los ejercicios superados en la fase de oposición y la valoración de los servicios prestados, cuando corresponda, que serán calculados conforme a las puntuaciones recogidas en las resoluciones de convocatoria de los procesos selectivos correspondientes.

5. En los casos en que exista un empate en la puntuación se resolverán en función de los siguientes criterios:

a) La calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

b) La calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

c) La puntuación obtenida en los servicios prestados en la Escala o Categoría laboral correspondiente.

d) El orden establecido de conformidad con la letra resultante del sorteo celebrado en la Secretaría de Estado de la Administración pública que se haya celebrado en el momento de constituirse la bolsa.

6. Una vez creada con los criterios señalados anteriormente, la bolsa de empleo se publicará, con carácter provisional, en el tablón de anuncios de la Universidad, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones. Transcurrido el plazo indicado, y una vez analizadas las alegaciones que se hubieran presentado, la persona titular del rectorado resolverá la constitución y publicación de la bolsa definitiva en el lugar antes señalado.

Artículo 6.- Inclusión y ordenación en las bolsas de trabajo que no se constituyan a partir de una Oferta Pública de Empleo.

1. Se podrán confeccionar bolsas de trabajo extraordinarias en las Escalas, o categorías profesionales en los supuestos en que no existan bolsas (y no se vaya a realizar procesos selectivos), no existan personas disponibles en las bolsas existentes o, existiendo, ninguna posea conocimientos específicos que, en su caso, se exijan para el desempeño



de los puestos, con carácter excepcional y previa justificación por la especificidad del puesto a cubrir de forma interina.

2. La creación de las bolsas de empleo reguladas en este artículo se realizará mediante la oportuna convocatoria pública, aprobada por la persona titular del Rectorado, en la que se indicarán las funciones a desempeñar y, en su caso, los conocimientos específicos necesarios, las titulaciones requeridas, las técnicas experimentales, máquinas o herramientas a utilizar, así como el procedimiento de selección. También se podrán establecer la realización de pruebas selectivas relacionada con las funciones de los puestos a desempeñar.

3. Con objeto de garantizar la transparencia y publicidad, la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía y en la web del área de Recursos Humanos <https://www.unia.es/administracion-y-servicios/recursos-humanos>.

4. El criterio de ordenación de la bolsa será, de mayor a menor, el de las puntuaciones finales del proceso de selección.

Artículo 7.- Llamamientos.

1. El llamamiento de personal de las bolsas de trabajo se producirá cuando lo requieran las necesidades del servicio, y se realizará atendiendo al orden de prelación fijado en los términos de la bolsa de trabajo publicada.

2. En el orden de llamamiento se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

3. El llamamiento se hará, preferentemente, mediante correo electrónico con acuse de entrega remitido a la dirección indicada en la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo, o, en su caso, la comunicada fehacientemente al efecto al Área de Recursos Humanos de la UNIA (recursos.humanos@unia.es), o bien mediante el procedimiento electrónico habilitado, en su caso. A tal efecto, las personas admitidas deberán tener permanentemente actualizados sus datos de localización (número de teléfono y dirección electrónica).

4. La aceptación del llamamiento o, en su caso, la justificación de hallarse en alguna de las causas de suspensión provisional contenidas en el artículo 8 deberá producirse en el plazo de 2 días.

5. Si no se aceptara la oferta de empleo o, en su caso, no justificase alguna de las situaciones indicadas en el artículo 8, o en el plazo de dos días no se obtuviera respuesta al llamamiento realizado, lo cual será entendido como no aceptación por parte de la persona llamada, se continuará el procedimiento con la siguiente persona de la lista, y así sucesivamente, dejando constancia registral en el Área de Recursos Humanos de la incidencia, sin perjuicio de las consecuencias incluidas en el artículo 9.

6. En los supuestos en que el llamamiento se produzca a favor de quienes tengan la condición de funcionarios de carrera o trabajadores fijos de la UNIA, las citadas personas quedarán en la situación de "no disponible" en la bolsa, salvo que acrediten, al producirse el llamamiento, y en el plazo de los días indicados en el párrafo anterior, su solicitud de pasar a una situación administrativa distinta al servicio activo o la situación de excedencia laboral.

Artículo 8.- Supuestos de suspensión provisional.

1. Mantendrán su posición en las bolsas de trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que, producido el llamamiento, y dentro del plazo establecido en el artículo anterior de este Reglamento, justifiquen documentalmente la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Embarazo desde el sexto mes de gestación (o baja médica en periodo gestacional anterior) o en situación de maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.

b) Enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma.

c) Ejercicio de cargo representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior.

d) Estar ocupando otro puesto de trabajo dentro de la UNIA, percibiendo sus retribuciones con cargo al Capítulo I.

e) Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.

f) Prestar servicios como personal, de carrera o empleo, en virtud del correspondiente nombramiento o contrato, en cualquier Administración Pública.

g) Estar en otra situación que, previa justificación documental, pueda ser asimilada por la Gerencia a las anteriores de modo individual.

2. Finalizada la causa que provocó la suspensión provisional, la persona interesada deberá comunicar al Área de Recursos Humanos de la Universidad tal circunstancia en el plazo de 10 días naturales, a los efectos de su activación en la Bolsa de trabajo. De no producirse dicha comunicación, las personas interesadas serán excluidas definitivamente de la bolsa.

Artículo 9.- Supuestos de exclusión definitiva.

La exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, que será notificada a la persona interesada, se producirá por alguna de las siguientes causas:

a) No responder a dos llamamientos en el plazo establecido en el artículo 7.4 de este Reglamento.

b) No presentar la justificación documental de las situaciones recogidas en el artículo 8 de este Reglamento en el plazo de dos días desde el siguiente al llamamiento o no comunicar la finalización de la causa que provocó la exclusión provisional.

c) Rechazar un llamamiento realizado en el ámbito de esta Bolsa, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 8.

d) Haber renunciado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con la UNIA, salvo que dicha renuncia se produjera con motivo de otro nombramiento o contrato en la propia universidad.

e) A petición de la persona interesada, mediante escrito presentado en el Registro Electrónico de la UNIA (<https://www.unia.es/sede-electronica>).

f) Haber sido sancionada por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.



Artículo 10.- Nombramiento y cese.

1. El nombramiento y cese como personal funcionario interino o personal laboral eventual se ajustará a las normas legales y reglamentarias aplicables, y será efectuado por la persona titular del Rectorado de la UNIA.

2. Las personas propuestas para los nombramientos o contratos laborales deberán reunir los mismos requisitos y condiciones exigidas para el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo por lo que, con carácter previo a su nombramiento o contrato, deberán aportar la documentación contemplada en las bases de la convocatoria. Este trámite no será necesario en las sucesivas ocasiones de llamamiento.

En el supuesto de no aportar la documentación requerida las personas propuestas perderán el derecho a formar parte de la bolsa.

3. El nombramiento será de naturaleza temporal y perderá sus efectos, además de en los supuestos recogidos en el TRLEBEP, cuando los puestos sean cubiertos mediante los sistemas de provisión establecidos legalmente, sea con destino definitivo o provisional, por la incorporación del personal funcionario titular del puesto, cuando por causa sobrevenida la plaza sea amortizada o hubieran desaparecido las razones que motivaron el nombramiento de la persona interina.

4. En estos supuestos la persona cesada se reincorporará a su puesto originario en la Bolsa de Empleo, siempre que la bolsa permanezca vigente.

Artículo 11.- Publicación y Transparencia.

Las bolsas de trabajo de las distintas escalas o categorías profesionales se publicarán en la web del área y de Recursos Humanos <https://www.unia.es/administracion-y-servicios/recursos-humanos>, y serán actualizadas mensualmente.

Artículo 12.- Comisión de Seguimiento.

1. A fin de conocer las distintas incidencias que se produzcan en la gestión de las bolsas de trabajo, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos miembros en representación de los órganos de dirección y gobierno de la UNIA y otros dos miembros designados por la representación de las personas trabajadoras de la UNIA. Dicha Comisión se reunirá periódicamente, y al menos dos veces al año.

2. Las personas miembros de la Comisión de Seguimiento tendrán acceso a la documentación sobre los nombramientos que se realicen y a la documentación necesaria para ejercer su labor.

Artículo 13.- Reclamaciones y recursos.

1. Contra las decisiones en materia de gestión de la bolsa de trabajo podrán presentarse alegaciones por las personas interesadas mediante escrito dirigido a la Gerencia de la Universidad dentro del plazo de diez días desde su adopción. Dichas alegaciones serán resueltas, por la persona titular de la Gerencia de la UNIA, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

2. Las resoluciones de la Gerencia de la UNIA podrán ser recurridas en alzada ante la persona titular del Rectorado.



Disposición Transitoria Única. Bolsas de trabajo vigentes.

Las bolsas de trabajo vigentes a la entrada en vigor del presente Reglamento mantendrán su vigencia hasta la configuración de las que las sustituyan conforme a lo señalado en el artículo 3.

El presente reglamento no afectará a las bolsas constituidas con anterioridad a su aprobación, permaneciendo vigente hasta la configuración de unas nuevas.

Disposición Adicional Única. Igualdad de género.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, así como la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia en este Reglamento a personas, colectivos, o cargos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo la referencia a hombres y mujeres.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía, BOUNIA, conforme al artículo 2.2.d) de su Reglamento, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNIA el 22 de abril de 2021.



II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

Resolución Rectoral 31/2024, de 6 de febrero, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se designa un miembro de la Comisión de Postgrado de la Universidad Internacional de Andalucía en representación del personal docente.

El artículo 71 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía señala que la Comisión de Postgrado estará formada, entre otros miembros, por una persona representante del profesorado, designada anualmente por la persona titular del Rectorado entre el Profesorado Doctor que imparta docencia en los programas oficiales de posgrado (letra g).

Por todo ello, el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en ejercicio de las competencias atribuidas por los Estatutos de esta Universidad y el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario,

RESUELVE

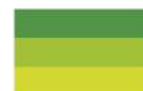
Nombrar al Prof. Dr. Miguel J. Agudo Zamora, docente (y director) del Máster Universitario en Relaciones Internacionales, como miembro de la Comisión de Posgrado de la Universidad Internacional de Andalucía en representación del profesorado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. José Ignacio García Pérez.

RECTOR.



II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

Resolución Rectoral 41/2024, de 20 de febrero, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra a D^a María del Carmen Balbuena Torezano como Defensora Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.

Dando cumplimiento a los artículos 16 b, 17 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, al artículo 29.b del Decreto 236/2011, de 12 de julio por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía, este Rectorado,

RESUELVE,

Nombrar a D^a María del Carmen Balbuena Torezano como Defensora Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía, con todas las responsabilidades inherentes a dicho cargo y con efectos del día posterior a la publicación de esta Resolución en el Boletín de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA)

En Sevilla, a fecha pie de firma

José Ignacio García Pérez

El Rector



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 21/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueba la concesión de la Medalla de Oro de la Universidad Internacional de Andalucía a la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 15 de febrero de 2024, aprueba la concesión de la Medalla de Oro de la Universidad Internacional de Andalucía a la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 60/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 26 de septiembre de 2023, por el que se aprueba el Reglamento de Uso y Concesión de Símbolos, Distinciones Honoríficas y Protocolo de la UNIA.



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 22/2024, de 8 de febrero, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca el XI Premio UNIA de Pintura y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS 743350).

La Universidad Internacional de Andalucía (en adelante UNIA), es una Universidad abierta a las diferentes formas de cultura, conocimiento y cooperación, que configura la acción de su Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria como un foro permanente para el intercambio de experiencias con criterios de globalidad, responsabilidad, innovación permanente y solidaridad en cooperación con otros agentes culturales para contribuir al desarrollo de nuestro entorno, siendo reconocida su labor por su excelencia en la generación y transmisión del conocimiento y la cultura.

En concreto, la UNIA promueve la implicación con la sociedad a través de la cultura, el pensamiento crítico y las redes de conocimiento, en consonancia con el objetivo de mejorar la implicación de la UNIA con el desarrollo del entorno incrementando las relaciones con el entorno social, en este caso con la comunidad universitaria.

Este sentido el Premio se enmarca en el Objetivo 4 del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA para el periodo 2022-2024, relativo a la Promoción de actividades de extensión universitaria y socioculturales, que persigue Fomentar el intercambio de experiencias en cooperación con otros agentes culturales para contribuir al desarrollo del entorno a través de la cultura, el pensamiento crítico y las redes de conocimiento y mejorar la implicación de la UNIA con la comunidad universitaria.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en desarrollo del Acuerdo número 74/2023, del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 2023, de la Universidad Internacional de Andalucía:

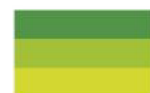
Ha resuelto:

Primero.- Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la XI Edición del "Premio UNIA de Pintura", con arreglo a las bases y criterios establecidos en el ANEXO I de esta Resolución.

Segundo.- El Premio objeto de esta Convocatoria está sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente y será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 301601 4000 22608 (expediente 2024/108) por una cuantía máxima de seis mil euros (6.000 €) impuestos incluidos.

Tercero.- El procedimiento de concesión del premio se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a los



interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de dicho Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XI PREMIO UNIA DE PINTURA.

PRIMERA.- Objeto.

El Premio UNIA de Pintura tiene por objeto apoyar la creación artística universitaria española, fomentando el intercambio de experiencias en cooperación con otros agentes culturales nacionales para contribuir al desarrollo del entorno a través de la cultura, el pensamiento crítico y las redes de conocimiento y mejorar así la implicación de la UNIA con la comunidad universitaria.

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

El Premio a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto en ella, se regirá por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2023, en adelante Reglamento de Subvenciones UNIA, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

TERCERA.- Procedimiento de Concesión.

1. El XI "Premio UNIA de Pintura" se concederá, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. El procedimiento se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), realizándose las sucesivas publicaciones en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la web de la universidad.

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Cuantía del Premio y compatibilidad.

1. El Premio consiste en una bolsa por valor de hasta **seis mil euros (6.000 €)**, impuestos incluidos, destinada a la persona autora o autoras de la obra o las obras que resulten premiadas.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la UNIA, asumiendo ésta el derecho de reproducción y edición de las obras, y quedarán sometidas a los impuestos conforme a la legislación fiscal vigente.

2. El Premio será incompatible con la percepción de cualesquiera otros beneficios que, para la misma obra, pueda percibir la persona o personas beneficiarias de otras personas



físicas o jurídicas, públicas o privadas.

3. La concesión del Premio objeto de esta convocatoria está sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente y será imputada a la aplicación presupuestaria 301601 4000 22608 del ejercicio presupuestario 2024 (expediente 2024/108), por una cuantía máxima de seis mil euros (6.000 €) impuestos incluidos.

QUINTA.- Participantes.

1. Podrán participar las personas miembros de la comunidad universitaria de las universidades públicas españolas: alumnado, personal docente e investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS). Igualmente podrán participar quienes hayan finalizado sus estudios en cualquiera de las universidades públicas españolas desde el curso académico 2016/2017.

2. Cada persona participante presentará al concurso una sola obra de su autoría y propiedad, que deberá ir firmada.

3. La participación en este concurso implica la íntegra aceptación de las presentes bases, así como su interpretación por el jurado.

SEXTA.- Requisitos de las obras presentadas.

1. Las obras no podrán haber sido premiadas en otros concursos o certámenes previos.

2. Los trabajos presentados deberán estar libres de derechos que puedan ostentar terceros, considerándose la Universidad Internacional de Andalucía exenta de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pueda surgir.

3. Tanto el tema como la técnica a utilizar serán de libre elección.

4. Las obras presentadas no podrán tener una dimensión mayor de 150 x 150 cm, siendo válido cualquier tamaño inferior. Las composiciones de varias piezas deben ajustarse también a esta medida, no pudiendo superar la superficie máxima de 150 x 150 cm.

Los trabajos realizados en soporte papel sólo serán admitidos si se entregan aplicados a superficie rígida y protegidos por material plástico de seguridad (metacrilato).

SÉPTIMA.- Plazo, Inscripción y documentación a presentar.

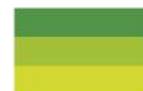
1. El plazo para presentar el boletín de inscripción y la documentación comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOUNIA y finalizará el **15 de marzo de 2024** a las **14:00h.** (CEST, UTC+2).

2. La presentación de la inscripción y documentación se hará preferentemente a través del registro electrónico de la UNIA (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>) o por cualquiera de los otros medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentar físicamente la inscripción, la documentación gráfica de la obra deberá aportarse en un dispositivo de almacenamiento digital tipo pendrive con los archivos y características descritas en el apartado d) siguiente.

3. Las personas participantes deberán entregar en el momento de la inscripción al concurso la siguiente documentación:

a) Boletín de inscripción, conforme al modelo incluido en el ANEXO II de esta Resolución, debidamente cumplimentado donde se incluya la valoración económica de la obra (total en euros con impuestos incluidos), que en ningún caso podrá superar la cuantía total del Premio.



- b) Fotocopia del DNI o Pasaporte.
 - c) Fotocopia del documento que acredite su pertenencia a la comunidad universitaria española como alumno/a, PDI (personal docente e investigador) o PAS (personal de administración y servicios). Quienes hayan finalizado sus estudios deberán aportar la documentación que así lo acredite.
 - d) Una o dos fotografías de la obra presentada en formato JPEG/PNG, calidad 12, modo RGB con perfil incrustado, resolución 72 dpi, tamaño 1.600px lado mayor. El peso máximo por imagen no sobrepasará los 3 MB. En el nombre del archivo se indicará el orden en caso de tratarse de una serie y la posición correcta.
 - e) Currículum artístico en formato PDF que incluya una breve descripción de la obra presentada y un dossier gráfico con, al menos, cinco imágenes de trabajos anteriores.
4. Si en la solicitud se aprecian defectos o falta de documentación, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que se así no lo hiciere, se considerará desistido de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, previa resolución, que será dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.
5. Para información adicional, las consultas pueden realizarse al correo electrónico area.cultural@unia.es

OCTAVA.- El jurado.

1. El jurado estará formado por siete personas, siendo su composición la siguiente:
 - La directora del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que actuará como Presidente/a del jurado.
 - El Vicerrector de Formación Permanente y Cultura de la UNIA.
 - Un/a profesor/a universitario de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Granada.
 - Un/a profesor/a universitario/a de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Málaga.
 - Un/a profesor/a universitario/a de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Sevilla.
 - Una persona profesional independiente en el ámbito del arte contemporáneo y la creación actual.
 - Una persona premiada en anteriores convocatorias de este Premio.
2. El jurado valorará las obras en base a criterios como la originalidad, innovación, creatividad, calidad artística, dominio técnico, fuerza expresiva o adecuación a la valoración económica de la obra.
3. De las deliberaciones del jurado se levantará acta motivada, elevándose la propuesta finalmente adoptada al Rector de la Universidad para la resolución del presente Premio. La Resolución se hará pública y se comunicará a los premiados de manera individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El jurado emitirá su fallo tras estudiar la documentación aportada, pudiendo rechazarse



cualquier inscripción que no se ajuste estrictamente a lo establecido en estas bases, y elegirá las obras seleccionadas para la bolsa de Premio por parte de la UNIA.

4. El Premio podrá ser declarado desierto.

5. El jurado tiene la facultad de interpretar las presentes bases o resolver cualquier imprevisto.

6. La publicación del fallo tendrá lugar en junio de 2024.

NOVENA.- Tramitación de la Convocatoria.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano instructor, se hará pública, conforme a lo señalado en el apartado 2 de la Base tercera, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, concediéndose para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista, no pudiéndose presentar en este plazo documentos distintos a los que originaron la exclusión ni a reformular las solicitudes presentadas.

Transcurrido el plazo citado y analizadas, en su caso, las alegaciones y documentos presentados se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el mismo medio la lista provisional de admitidos y excluidos.

2. En el plazo de 45 días desde la fecha de publicación de las listas definitivas el jurado, tras el estudio, verificación y valoración de las candidaturas conforme a los criterios señalados en el apartado 2 de la Base octava, emitirá el correspondiente fallo.

3. Mediante Resolución Rectoral se hará público el fallo del jurado, que será publicada conforme a lo señalado en el apartado 2 de la Base tercera.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA.- Entrega de las obras y materialización del Premio.

1. Las obras premiadas deberán ser entregadas personalmente o enviadas por agencia de transporte al Rectorado de la UNIA (Av. Américo Vespucio, 2. 41092 – Sevilla) en el plazo de 30 días desde la comunicación del fallo del jurado.

2. Todas las obras deberán llegar protegidas en embalaje reutilizable. En el caso del envío por agencia será de puerta a puerta, por cuenta y riesgo del propietario, en embalaje reutilizable que asegure la integridad de la obra.

3. La UNIA abonará el importe del Premio de la obra seleccionada una vez ésta sea recibida, verificado su perfecto estado de conservación y confirmada su correspondencia con la imagen fotográfica presentada a la convocatoria.



UNDÉCIMA.- Pérdida del derecho al Premio.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del Premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la pérdida del derecho al cobro del Premio cuando:

1. Se obtenga el Premio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Se incumplan el plazo de entrega establecido en la Base novena, sin causa justificada para ello.
3. Se produzca la desaparición o el desperfecto severo de la obra con carácter previo a su entrega conforme a lo señalado en la Base novena.
4. Se verifique una vez recibida la obra seleccionada que no se encuentra en perfecto estado o no se corresponde con la imagen fotográfica presentada a la Convocatoria.

DUODÉCIMA.- Protección de Datos.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por las personas participantes sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD, así como a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Las interesadas serán informadas de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD, encontrándose habilitada al efecto la siguiente dirección: <https://www.unia.es/es/proteccion-datos/derechos-rgpd>.

ANEXO II

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN DEL XI PREMIO UNIA DE PINTURA.

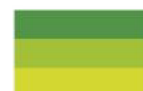
NOMBRE	Nombre		
APELLIDOS	Apellidos		
SEUDÓNIMO O NOMBRE ARTÍSTICO	Escriba aquí		
EDAD	Edad	TELÉFONO	Teléfono
DIRECCIÓN	Dirección		
LOCALIDAD	Localidad	PROVINCIA	Provincia
CORREO ELECTRÓNICO	E-mail		

Desea participar en este certamen con la siguiente obra, de la que ostenta su autoría y propiedad:

TÍTULO	Título
TÉCNICA	Técnica
DIMENSIONES (en cms)	Dimensiones
VALOR (impuestos incl)	Valor de la obra presentada
OBSERVACIONES	Observaciones

Con sujeción a las bases publicadas. Igualmente declaro responsablemente que cumplo las condiciones necesarias conforme a la legislación aplicable para participar en este concurso y, en su caso, ser beneficiario del correspondiente Premio.

FECHA	Fecha	FIRMA	
-------	-------	-------	--



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 34/2024, de 12 de febrero, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la III Convocatoria de Proyectos de Innovación y Transformación Digital de la Docencia en la Universidad Internacional de Andalucía -UNIA- #PROYECTOSTDI-UNIA (Código BDNS 743774).

La Universidad Internacional de Andalucía dentro de su Plan Estratégico recoge entre sus objetivos los siguientes: "Enseñanza innovadora y diferencial" y "Asegurar la transformación digital". Para contribuir a estos objetivos, y como parte de las líneas de actividad para el fomento de la innovación educativa y formación del profesorado que viene impulsando el Área de Innovación y Enseñanza Virtual, adscrita al Vicerrectorado de Innovación Docente y Campus Virtual, se creó en 2021, tras la pandemia de la Covid-19, con sus consecuencias sobre la enseñanza-aprendizaje, un nuevo programa de Innovación bajo el nombre de "Proyectos de Innovación y Transformación Digital de la Docencia en la UNIA" (desde ahora #ProyectosTDI-UNIA).

Tras dos convocatorias desarrolladas con éxito entre 2021 y 2022, se lanza ahora, también diseñada y coordinada desde el Área de Innovación y Enseñanza Virtual, una nueva edición del programa (#ProyectosTDI-UNIA 3ª edición), con vistas al curso académico 2024-25 en el que la UNIA comenzará a instaurar el su recién definido modelo de aprendizaje en línea.

Esta iniciativa parte de la idea y convicción de que los cambios profundos y duraderos en la enseñanza universitaria se producen por la iniciativa, motivación y compromiso del profesorado. A través de proyectos de innovación de desarrollo propio, los docentes asumen el reto de experimentar e innovar en sus enseñanzas, diseñando y realizando cambios en los diferentes ámbitos de su quehacer docente. Y es a través de una adecuada evaluación de sus resultados, mediante procedimientos rigurosos, bajo evidencias y objetivos de mejora escalables a todo el programa, que pueden ser difundidos como ejemplificaciones y buenas prácticas para otros programas y, con ello, lograr la expansión de la cultura de la innovación dentro y fuera de la universidad

El programa #Proyectos TDI-UNIA pretende que sean los propios docentes los que, a partir de su propia experiencia y conocimiento, asuman la iniciativa de plantear cambios e innovaciones que conduzcan a mejoras en su docencia que, al tiempo, supongan un avance en el proceso de transformación digital de la docencia que la UNIA viene impulsando.

En base a lo expuesto, entendemos por Transformación Digital cambios y mejoras sustanciales que van más allá de lo meramente tecnológico e implican también revisiones organizativas y de procesos orientadas a la eficiencia y a la mejora además de una transformación en las personas, sus roles, competencias y actitudes. Esta filosofía es la que siempre ha guiado a la Universidad Internacional de Andalucía en lo referente a su modelo de enseñanza virtual, que en los momentos de redactar esta convocatoria está

siendo rediseñado para adaptarlo a las demandas sociales y del contexto, así como a la misión de la universidad. Y este ha sido el objetivo que ha guiado la puesta en marcha de iniciativas de formación de profesorado, de aprendizaje abierto y generación de conocimiento en red y de fomento y apoyo a la innovación que vienen desarrollándose desde el Área de Innovación y Enseñanza Virtual- Vicerrectorado de Innovación Docente y Campus Virtual de la Universidad (ver: <https://www.unia.es/profesorado-e-innovacion/innovacion>). Entre ellas, la propia convocatoria de TDI-UNIA, que tras las dos ediciones desarrolladas entre 2021 y 2022, se ha revisado a partir de la experiencia surgida de estas, teniendo en cuenta también las propias necesidades vinculadas a la enseñanza-aprendizaje en la UNIA emergidas en el periodo más reciente, en sintonía con la estrategia por la que se guía actualmente nuestra universidad.

Consideramos, como en las anteriores, que para que haya una auténtica transformación digital de la docencia en la Universidad Internacional de Andalucía, debemos proporcionar a las personas implicadas en los procesos de enseñanza-aprendizaje, especialmente al profesorado como agente fundamental, no solo capacitación, sino también el apoyo y el asesoramiento necesario para el desarrollo de proyectos, fomentando y reconociendo de esta forma su capacidad innovadora, por un lado, e impulsando, por otro, la excelencia en los programas de la Universidad, pues se nos antojan fundamentales las mejoras que evidencian el desarrollo de estos proyectos.

Los objetivos, por tanto, de la presente resolución consisten en ofrecer la oportunidad a todos los programas de Máster oficial, Títulos propios y Programas de formación continua el desarrollo, experimentación, evaluación y difusión de un Proyecto de Innovación y Transformación Digital de la Docencia (#ProyectosTDI-UNIA) orientado a la mejora constante, aplicación de nuevas metodologías y tecnologías que buscan la excelencia en los programas.

De acuerdo con estos objetivos y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 14 de diciembre de 2023, ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto

HA RESUELTO

Primero.- Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a Proyectos de Innovación y Transformación Digital de la docencia en la Universidad Internacional de Andalucía #PROYECTOSTDI-UNIA. 3ª edición.

Segundo.- Aprobar las bases de la Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Innovación y Transformación Digital de la docencia en la Universidad Internacional de Andalucía #PROYECTOSTDI-UNIA. 3ª edición, contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Tercero.- La presente Convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA correspondiente a las actuaciones planificadas en el ejercicio 2024, aprobado en Consejo del Gobierno de 14 de diciembre de 2023 (Línea 18: Premios y Reconocimientos en el marco de Programas Académicos y Cátedras), puesto que entre sus objetivos está el de contribuir a incentivar la investigación e innovación, así como la transmisión del conocimiento de los Programas Académicos de la UNIA.



Cuarto.- Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2025 a la aplicación presupuestaria 3009 4000 48299 y número de expediente 2024/0000126 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía de siete mil euros (7.000,00 €) para el total de la convocatoria, en función del número que se concedan.

Quinto.- El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de dicho Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.

EL RECTOR,

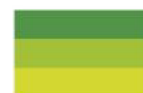
Fdo.: José Ignacio García Pérez.

ANEXO

**BASES CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN
DIGITAL DE LA DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA -
UNIA- #PROYECTOSTDI-UNIA**

Primera.- Objeto de las ayudas.

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a Proyectos de Innovación y Transformación Digital de la Docencia en la Universidad Internacional de Andalucía -UNIA- #PROYECTOSTDI-UNIA que cumplan los requisitos de esta convocatoria.
2. La presente convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA correspondiente a las actuaciones planificadas en el ejercicio 2024, aprobado en Consejo del Gobierno de 14 de diciembre de 2023 (Línea 18: Premios y Reconocimientos en el marco de Programas Académicos y Cátedras), puesto que entre sus objetivos está el de contribuir a incentivar la investigación e innovación, así como la transmisión del conocimiento de los Programas Académicos de la UNIA.
3. Las ayudas consistirán en una cantidad máxima a financiar por proyecto ascendente a dos mil quinientos euros (2.500 euros) así como los siguientes compromisos por parte de la UNIA:
 - a) Asesorar a los responsables de los proyectos seleccionados, en su fase inicial, sobre cualquier modificación en el planteamiento de estos para garantizar un proyecto viable y sustentable.
 - b) Acompañar en todo momento al equipo docente para la realización del proyecto, guiando sus pasos de acuerdo con la convocatoria y efectuando un seguimiento de sus avances.
 - c) Ofrecer los recursos técnicos y de asesoría en materia de innovación educativa requeridos para el éxito del proyecto, así como gestionar la dotación por parte de la Universidad de los recursos económicos, materiales o el equipamiento necesario de acuerdo, con lo aprobado en la Convocatoria.
 - d) Facilitar y organizar un evento en abierto, al final del curso 2024-2025, para la transferencia de buenas prácticas de todos los proyectos.
 - e) Apoyar la difusión de resultados de los proyectos a través de su publicación en revistas indexadas (traducción del artículo, etc.), así como de la distribución de evidencias de estos en las redes sociales de la Universidad.
 - f) Emitir el correspondiente documento acreditativo de la concesión de la ayuda al proyecto en la convocatoria de innovación que corresponda, comprensivo de la actividad desarrollada y extensivo a todos los miembros del proyecto, debiendo el citado documento estar firmado por la persona titular del Rectorado de la UNIA.



Segunda.- Destinatarios y beneficiarios de las ayudas.

La convocatoria de #ProyectosTDI-UNIA va dirigida a aquellos docentes participantes en programas de la Universidad Internacional de Andalucía con interés por experimentar y evaluar iniciativas innovadoras en sus enseñanzas, que vayan en la línea de eliA, Modelo UNIA de Enseñanza en Línea, que está promoviendo esta universidad.

Pueden participar docentes a título individual o colectivo (equipos de trabajo, designando en ese caso a un responsable, que será con quien se establezca la comunicación oficial desde la Universidad) y estudiantes como colaboradores (siempre en este caso coordinados por el equipo docente) de un programa de Máster oficial impartido por la UNIA, Títulos propios y Programas de formación continua impartidos durante del curso 2023-24 y de aquellos previstos para el curso 2024-25.

El docente responsable de cada proyecto ostentará la condición de beneficiario de las ayudas, siendo único responsable ante la UNIA de la realización y justificación de éstas en los términos establecidos en la LGS (ver base siguiente).

Tercera.- Régimen jurídico de las ayudas.

Las ayudas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirán por el Reglamento de por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2023, en adelante Reglamento de Subvenciones, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

Cuarta.- Principios de ideación de proyectos. Requisitos

Los proyectos presentados deberán desarrollarse durante el curso académico 2024-2025, y versarán sobre una de las temáticas recogidas en la Base quinta y representar una carga de trabajo para los docentes y los estudiantes que sean sustentables, esto es, viables de realizar en paralelo al resto de sus compromisos ocupacionales. Se debe considerar el tiempo que se precisa para transformar una idea en una realidad y experiencia medible en su impacto. Al mismo tiempo debe resultar posible estudiar los datos y las evidencias de tal forma que se elabore un informe y se publiquen sus resultados, conforme a señalado en la Base decimoséptima.

Estas iniciativas innovadoras han de ser realistas y abordables por parte de los docentes dentro de sus ocupaciones, por lo que se propiciarán prototipos escalables a todo el programa, entendidas como pequeñas acciones innovadoras que sean acompañadas en todo momento por la institución.

Existe la posibilidad de trabajar sobre distintos objetivos de innovación/líneas temáticas, conforme a lo señalado en la base quinta de esta convocatoria, se abarca desde el



planteamiento de mejoras en las metodologías, materiales y recursos empleados, o en los procesos de tutorización y evaluación de los programas impartidos o en el desarrollo de proyectos de fin de máster, hasta la puesta en marcha de iniciativas de aprendizaje abierto en red complementarias a las anteriores, además de proyectos específicamente focalizados en el desarrollo y/o aplicación de tecnologías educativas en estos contextos.

En todos los proyectos se establecerán varias fases, que van desde tener una idea, plasmarla en un documento, a desarrollar y evaluar su impacto. Algo similar al flujo de trabajo que se representa en la figura nº1 y que puede facilitar el diseño de la propuesta.

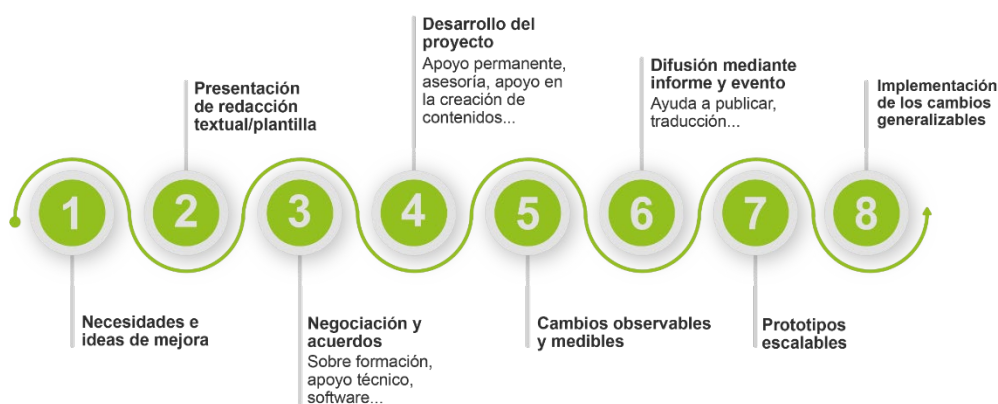


Figura nº1. Proceso de escalabilidad de un proyecto piloto.

Quinta.- Temáticas.

Las temáticas de los proyectos deberán estar relacionadas con alguno de los siguientes cuatro bloques temáticos de forma que la propuesta pueda definirse con más detalle según su interés específico y las necesidades de los programas que se quieren mejorar y que respondan y faciliten con calidad todas las modalidades tanto presencial, en línea como bimodal (o híbrida).

1. Transformación digital de la enseñanza. La comunicación y las relaciones dialógicas entre docentes y estudiantes y todo el grupo de clase se han transformado en procesos mediatizados por herramientas que permiten una comunicación más ágil e interactiva, así como una recogida de datos para su gestión y análisis de los procesos. Tal es así que las tutorías suelen disponer de herramientas de comunicación más efectivas, y los procesos de evaluación pueden utilizar herramientas para la planificación controlada de pruebas, rúbricas digitales, etc. Serán temas de interés dentro de este bloque los proyectos que estén encaminados a mejorar procesos como los descritos a continuación:

1.1. Transformación digital de los procesos de tutorización y seguimiento para el desarrollo de proyectos TFM y otras tareas académicas.

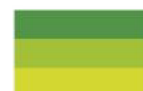
- 1.2. Transformación digital de los procesos de los procesos de tutorización y seguimiento de los estudiantes en prácticas externas mediante metodologías de portafolios digitales (eTutor académico y eTutor profesional).
 - 1.3. Aplicación de módulos de inteligencia artificial que permitan hacer recomendaciones a estudiantes sobre itinerarios formativos, detectar posibles abandonos, medir el rendimiento académico, etc.
 - 1.4. Transformación digital de los procesos de gestión y evaluación docente con manejo de Big Data que permitan efectuar recomendaciones a estudiantes sobre itinerarios formativos, detectar posibles abandonos, etc.
 - 1.5. Otras iniciativas relacionadas con la transformación digital de los procesos.
2. Transformación digital de los recursos didácticos. Hay un avance muy relevante en nuevos materiales y recursos docentes más didácticos e interactivos. Resultan significativos los avances producidos en los vídeos digitales, materiales en 3D y realidad Virtual -RV-, infografías... que facilitan los procesos de comprensión y comunicación de los contenidos. Serán temas de interés dentro de este bloque los proyectos que estén encaminados a mejorar los procesos siguientes:
- 2.1. Transformación digital de los contenidos con nuevos recursos basados en videos digitales.
 - 2.2. Transformación digital de los contenidos con recursos y materiales en 3D.
 - 2.3. Transformación digital de los contenidos con recursos y materiales de Realidad Aumentada o Virtual -RV-.
 - 2.4. Transformación digital de los contenidos con recursos audiovisuales y textos mediante anotaciones multimedia (anotaciones de vídeo y textos, etcétera).
 - 2.5. Transformación digital de los contenidos con recursos y materiales con infografías.
 - 2.6. Transformación digital de los contenidos con "Módulos de Tareas Avanzada" del campus virtual de la UNIA para ejercicios y exámenes en línea.
 - 2.7. Transformación digital de los contenidos mediante aplicaciones de inteligencia artificial generativa.
 - 2.8. Otras iniciativas relacionadas con la transformación digital de los contenidos.
3. Transformación digital de las metodologías. Las tecnologías han permitido la posibilidad de nuevas metodologías más dinámicas y flexibles que buscan mayor personalización en los procesos de enseñanza y aprendizaje. El abanico es muy amplio pues muchas son técnicas que pueden reducirse y aglutinarse en diferentes modelos como la Clase invertida (Flipped Classroom), Aprendizaje basado en proyectos o basado en problemas -ABP-, metodologías activas y dinámicas de grupos más interactivas, programas gamificados, etc. Forman parte de este bloque los proyectos que estén encaminados a mejorar los procesos siguientes:



- 3.1. Transformación digital con metodologías de Clase invertida.
 - 3.2. Transformación digital con metodologías de ABP.
 - 3.3. Transformación digital con metodologías activas (gamificación, dinámicas y técnicas de grupo, etc.) y herramientas interactivas (tipo Kahoot, Wooclap, etc.).
 - 3.4. Transformación digital mediante metodologías de evaluación con rúbricas digitales para una evaluación continua y/o formativa.
 - 3.5. Otras iniciativas de Transformación digital en las metodologías de enseñanza.
4. Transformación digital de los formatos de formación: aprendizaje abierto. Para fomentar la generación de contenido abierto y la función de la universidad, esta línea pretende poner en valor el aprendizaje abierto mediante la creación de actividades formativas o recursos educativos en abierto elaborados a partir de partes específicas de una materia de algún programa impartido en la UNIA (un módulo o asignatura, el contenido de una semana, etc.), impulsando también de esta forma el conocimiento de estos programas, la captación de estudiantes y, en fin, la marca digital de la Universidad como institución educativa de calidad y especializada en ciertas materias. Se contemplan las siguientes opciones:
- 4.1. Adaptación de materiales de asignaturas/cursos al formato OpenCourseWare y/o publicación de recursos en abierto en repositorio institucional.
 - 4.2. Impartición de Webinars, seminarios en abierto por videoconferencia de 2 horas de duración.
 - 4.3. Creación de colección/serie de píldoras formativas audiovisuales de formato breve (menos de 5 minutos por vídeo, serie de 5 vídeos) en torno a una temática para su publicación en canales de UNIA en red.
 - 4.4. Nano-mooc. Propuesta y diseño de recursos para curso en abierto de carácter masivo y en línea sobre alguna temática vinculada a programas estratégicos de la UNIA, de carga lectiva de entre 5-10 horas y al menos un video-contenido y actividad práctica.
 - 4.5. Otros formatos innovadores de aprendizaje en abierto online (ej. micro cursos vía WhatsApp, bots y otras fórmulas de aprendizaje abierto basadas en IA, etcétera).

Sexta.- Limitaciones presupuestarias y régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2025 y a la aplicación presupuestaria 3009 4000 48299 y número de expediente 2024/0000126 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de siete mil euros (7.000,00 €), en función del número que se concedan.
2. Se concederán ayudas hasta agotar el crédito disponible.
3. No se podrá percibir por parte de la UNIA ayudas para más de un proyecto en esta convocatoria.



4. Las ayudas serán incompatibles con la percepción de cualquier otro beneficio que, para la misma finalidad, pueda percibir el alumnado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Séptima.- Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>)

3. Las publicaciones servirán de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

Octava.- Gastos financiables.

1. Todos los gastos deberán acogerse a uno o varios de los conceptos detallados en el apartado 3. Los gastos se determinarán, indicando su correspondiente partida, en la presentación de solicitudes, a modo de presupuesto.

No se admitirán gastos realizados con anterioridad a la fecha de concesión del proyecto ni con posterioridad a la fecha límite de ejecución prevista en la hoja de solicitud del proyecto.

2. En caso de que el profesorado proponente de un proyecto no requiera la financiación de ningún gasto por parte de la UNIA lo indicará asimismo en la hoja de solicitud.

3. Gastos subvencionables: Cualquier gasto contemplado en la propuesta de proyectos se acogerá a alguno o varios de los siguientes conceptos que se relacionan a continuación, esto es, las personas beneficiarias no podrán llevar a cabo gastos de distinta tipología a la relacionada.

a) Costes de publicación y difusión de resultados de innovación docente. Se incluyen en este epígrafe gastos de publicación en revistas, traducciones, inscripciones a congresos y similares. Quedan excluidos los gastos asociados a desplazamiento y manutención. En las publicaciones de difusión que sean financiadas se indicará, en el apartado de agradecimientos o como nota aclaratoria donde corresponda, un párrafo similar al siguiente: "Esta publicación (así como el desarrollo del proyecto de innovación al que se refiere) ha sido posible gracias al apoyo de la Universidad Internacional de Andalucía (Vicerrectorado de Innovación Docente y Campus Virtual) a través de la III Convocatoria de proyectos de Innovación TDI-UNIA".

b) Creación de contenidos digitales multimedia de carácter innovador (vídeos, infografías, podcasts...). Este epígrafe va referido a contenidos que ejerzan como recursos de enseñanza-aprendizaje en los programas, pues se trata de materiales de difusión del proyecto formarían parte del apartado anterior). Se deberá justificar este



uso, no solo desde el punto de vista de su aportación sobre la calidad en la enseñanza-aprendizaje, sino también en el sentido de que sean contenidos educativos de naturaleza y/o formatos específicos, de cuya producción no pueda encargarse la propia UNIA a través de su servicio de Innovación/ Audiovisual.

c) Licencias de software específico para innovación educativa de productos que reviertan en la calidad de la docencia. Se deberá justificar este uso, quedando excluidas aquellas para las que la UNIA pueda facilitar acceso (p.ej. herramientas de procesado de datos, nube de uso indiferenciado, etc.).

d) Desarrollo tecnológico ad hoc para el proyecto. En forma de aplicaciones, software u otras herramientas específicamente diseñadas para el proyecto, y valorándose que una vez finalizado estas se pongan a disposición de la comunidad bajo licencia Creative Commons o similar.

e) Adquisición de material específico de uso en innovación docente. Se precisará informe razonado para justificar la compra. Se excluyen de este epígrafe dispositivos electrónicos como tablets, teléfonos móviles y similares.

f) Alquiler de equipos u otros recursos. En los casos en los que sea preciso utilizar materiales o recursos de forma puntual durante el desarrollo del proyecto y el coste de estos u otros motivos impidan su adquisición en los términos previstos en la convocatoria, su dotación se hará mediante alquiler. Las personas responsables del proyecto se harán cargo en estos casos de contactar con proveedores y solicitar los presupuestos oportunos de alquiler, indicándolos como parte de los gastos en la propuesta presentada.

Novena.- Otros recursos facilitados por la UNIA.

Desde el Vicerrectorado de Innovación Docente y Campus Virtual se estará a disposición del profesorado responsable de proyectos seleccionados para atender cualquier consulta durante las distintas fases de diseño, ejecución, evaluación y difusión de estos.

Se realizará además una coordinación y seguimiento proactivo de la convocatoria, facilitando pautas y documentos para ir avanzando, y poniendo en contacto al profesorado con las áreas y servicios correspondientes para la gestión económica de los proyectos, su difusión en la UNIA en coordinación con Comunicación, etc.

Además, se facilitará para todos los proyectos el apoyo de personal experto en innovación educativa a modo de mentoría, que asesorará a los responsables y equipos, en su caso, durante las distintas fases de desarrollo y ejecución de los proyectos.

Décima.- Presentación de propuestas.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente a la publicación de la Resolución de convocatoria en el BOUNIA, y el 17 de abril de 2024 (23:59 Hora oficial España peninsular).

2. La propuesta de proyecto se elaborará utilizando el modelo de Hoja de Solicitud que se encuentra en formato editable en la web de la UNIA (apartado Innovación> Fomento de la Innovación docente: <https://www.unia.es/profesorado-e-innovacion/innovacion/fomento-de-la-innovacion-docente/proyectos-tdi-unia>) ("PlantillaSolicitudProyectosTDIUNIA-3ed-editable.doc") y se presentará



preferentemente a través de registro electrónico o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dirigido a "Innovación Docente" (Vicerrectorado de Innovación Docente y Campus Virtual).

La propuesta deberá ir acompañada del escrito de apoyo de la Comisión Académica del programa de estudio donde se enmarcan avalando el proyecto y señalando el interés para la mejora de dicho programa, pudiendo adjuntar también a modo de anexos otra documentación acreditativa del planteamiento del proyecto y su justificación.

Para facilitar la gestión se ruega enviar también copia de la misma documentación por correo electrónico a v.innovacion@unia.es, correo al que podrán dirigirse igualmente para cualquier consulta.

Decimoprimera.- Comisión de Selección de proyectos.

1. De la selección y evaluación de las propuestas presentadas se encargará una Comisión de Selección, compuesta por:

- El Rector de la UNIA, que actuará como Presidente.
- El Vicerrector de Innovación Docente y Campus Virtual.
- La Vicerrectora de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social.
- Un Técnico responsable de Innovación y Formación de Profesorado, que actuará como secretario.
- Un/a Invitado/a experto/a en Innovación Educativa (externo/a a UNIA).

2. La Comisión seleccionará de entre todas las propuestas recibidas un máximo de diez proyectos o, en su caso, el número que corresponda hasta agotar la financiación disponible. En el caso de que se presenten dos o más proyectos de un mismo programa, se elegirá uno como máximo por programa, salvo en aquellos casos que el número de solicitudes y proyectos seleccionados no supere lo presupuestado en la convocatoria.

Decimosegunda.- Criterios de Evaluación de proyectos.

1. La Comisión de Selección valorará los proyectos presentados conforme a los siguientes criterios:

a) Pertinencia/coherencia respecto a convocatoria. Presentación de un proyecto adecuado al objetivo de la convocatoria, con todos los requisitos formales de la misma y dentro de los grandes temas propuestos en estas bases. Los objetivos del proyecto tienen relación directa con estos y se identifica una propuesta de valor (problema y/o necesidades a las que responde/resuelve la innovación docente) vinculada al modelo estratégico de la UNIA en materia de enseñanza virtual e innovación.

b) Impacto y escalabilidad. Se prevé y se indica el impacto en el aprendizaje de los estudiantes y en sus competencias u otras mejoras esperables tras la ejecución del proyecto (concretando número de afectados/as directos y otros beneficiarios). Se aporta información y/o estrategias futuras de cara a posible escalabilidad de la propuesta a todo el programa en caso de abordarse en una asignatura a modo de experiencia piloto; así como a otros programas de la Universidad cuando proceda, etc.



- c) Claridad y concreción. Se describe de forma acotada, detallada y completa en qué consiste el proyecto (incluyendo línea/sublíneas de convocatoria donde se enmarca), con contexto y objetivos específicos, medios y alcance del proyecto, detalle de fases y actividades, cronograma y resto de aspectos técnicos.
- d) Detalle y adecuación del presupuesto. El presupuesto está detallado y se indica con precisión la correspondencia entre gastos y actividades. Se adecúa a las condiciones y es viable. Se solicitan recursos necesarios para el proyecto y de los que no se disponen, explicando claramente la necesidad de cada recurso y su importancia para el desarrollo del proyecto.
- e) Viabilidad. Referido a un proyecto de posible realización en el tiempo y apoyo que le ofrecerá la UNIA.
- f) Originalidad/ novedad. Grado de innovación de la propuesta realizada, entendiendo que se buscan ideas originales/novedosas que se aplican de forma imaginativa y eficaz para solucionar una necesidad o dar respuesta a un reto; o aquellas que, sin ser especialmente novedosas, se adaptan al contexto en pro de una mejora sustancial tras su aplicación.
- g) Calidad de la evaluación. Valoración del diseño del proyecto que permita incluir indicadores de evaluación del cumplimiento de sus objetivos, instrumentos para recoger evidencias objetivas del impacto de mejora, etcétera.
- h) Difusión y transferencia de resultados. Se incluye plan detallado y viable, con su correspondiente presupuesto, de acciones de difusión y transferencia de resultados a la comunidad docente y a la sociedad (publicaciones, aportaciones a congresos y otros eventos y otras acciones innovadoras).

2. La Comisión de Selección aplicará los criterios de valoración conforme a las siguientes consideraciones:

- a) Cada uno de los 8 criterios anteriores será puntuado por la Comisión de selección con una escala del 0 al 5, siendo 5 la máxima puntuación.
- b) La máxima puntuación que puede obtener un proyecto por los 8 criterios es de 40 puntos.
- c) Los proyectos recibidos se priorizarán según la puntuación obtenida y se concederán según disponibilidad presupuestaria y siempre que cumplan los requisitos de la convocatoria.

En caso de empate se priorizará la selección de proyectos, en primer lugar, de Másteres Oficiales, así como, en segundo lugar, de aquellos que hagan mención expresa a lo que aportan para el desarrollo del Modelo UNIA de enseñanza en línea.

Decimotercera.- Obligaciones de las beneficiarias.

Las personas beneficiarias (responsables de proyectos) deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 8 del Reglamento de subvenciones de la UNIA, además serán adicionalmente obligaciones de las beneficiarias las siguientes:

- a) Todos los participantes en el proyecto se comprometen a contribuir al mismo, así como a analizar los resultados obtenidos (desarrollo y evaluación). Para ello se firmará un documento de aceptación, respetando la autoría de los autores, y que



incluya derechos de difusión de resultados del proyecto como de propiedad de sus materiales por la UNIA.

b) Todos los participantes en el proyecto se comprometen a visualizar los recursos de apoyo y guía sobre cómo desarrollar un proyecto de innovación que les sean suministrados desde Innovación; así como a participar en cualquier actividad formativa que se acuerde para la capacitación en la temática elegida.

c) La persona coordinadora del proyecto se compromete, asimismo, a asistir a las reuniones de seguimiento de proyectos en las que sea requerida por la universidad.

d) La persona coordinadora del proyecto se compromete a presentar dentro del plazo señalado en la base decimoséptima de la presente Convocatoria una memoria final de resultados conforme al modelo que le suministre Innovación y que contenga información que permita la transferencia de buenas prácticas (entre otros aspectos, descripción del desarrollo del proyecto, sistema de seguimiento y evaluación, conclusiones, plan de mejora y difusión) Esta memoria irá acompañada además de la documentación económica justificativa recogida en la base decimoséptima de esta Convocatoria.

e) En caso de cesión de equipos/materiales por parte de la UNIA para la realización del proyecto, la persona coordinadora de este se compromete a devolverlos en plazo y perfecto estado a la Universidad, una vez concluido el proyecto. Igualmente, en caso de que la dotación se realice mediante arrendamiento de equipamiento a terceros, se comprometen a cuidar y garantizar la devolución de estos a los proveedores, una vez transcurrido el plazo de arrendamiento en perfecto estado.

f) El profesorado participante se compromete a difundir los resultados a través de un artículo en revista indexada o la contribución a algún congreso de reconocido prestigio, ya sea sobre innovación educativa, ya sea sobre su área de conocimiento, recogiendo en cualquier caso en los documentos elaborados el agradecimiento del apoyo de la UNIA al proyecto.

g) Se promoverá además la difusión y transferencia en las redes académicas de los participantes, incluyendo las virtuales en caso de disponer de las mismas, mencionando en este caso a la Universidad Internacional de Andalucía en las mismas (p.ej. mención a @UNIAuniversidad #Innovación en X, antes Twitter, así como en LinkedIn, Facebook o Instagram donde la UNIA cuenta con canales) y promoviendo formatos innovadores para hacerlo (posters, vídeos...) que se indicarán en la propuesta, pudiendo contar con el apoyo de la UNIA para su realización, pudiendo formar parte de la financiación, siempre que se justifique como necesario.

h) Los participantes en los proyectos deberán asistir al evento final de difusión de resultados que la UNIA organizará, a modo de jornadas de fomento de la innovación educativa, exponiendo su proyecto y resultados.

Decimocuarta.- Selección y adjudicación de las ayudas.

1. Finalizado el plazo de presentación, la Comisión de Selección realizará el estudio y valoración de las solicitudes recibidas conforme a los criterios establecidos en la Base decimosegunda de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes admitidas en la que se reflejará la valoración obtenida por los proyectos



en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta provisional de adjudicación de las Ayudas, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa de exclusión o denegación.

2. La Comisión de Selección podrá modificar la dotación a cada proyecto respecto de lo solicitado, a fin de dar cabida al mayor número de solicitudes que obtengan una puntuación de calidad.

3. La Comisión hará pública en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es>), antes del día 15 de mayo de 2024, la propuesta provisional de resolución de ayudas detallando la puntuación asignada en cada uno de los apartados considerados, así como la relación de solicitudes excluidas y de solicitudes denegadas, indicando las causas de la exclusión o denegación. Para cada uno de los proyectos aceptados se publicará, además, la financiación concedida por tipología de gasto subvencionable, incluyendo el porcentaje de financiación que aporta la UNIA sobre el coste total del proyecto.

4. Contra la propuesta provisional de adjudicación, exclusión y denegación de ayuda o, en su caso, modificación, los solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base décima de esta Convocatoria.

5. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Selección, se elevará su decisión a propuesta definitiva de concesión, denegación de ayuda y de exclusión de solicitudes, procediéndose a su publicación en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es>), para que en el plazo de 10 días hábiles desde dicha publicación las propuestas como beneficiarias presenten su aceptación en los términos indicados en la Base decimoquinta.

6. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de las Ayudas será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria y se harán públicas en el portal web de la UNIA: <https://www.unia.es>.

7. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Decimoquinta.- Aceptación de las ayudas.

1. En el plazo señalado en el apartado 5 de la Base decimocuarta, cada persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, por la que aceptan las condiciones y firman el compromiso de realización y evaluación de proyectos, asumen las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y se comprometen a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de las Ayudas concedidas en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.

La aceptación de las Ayudas se presentará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VII de esta Convocatoria.

2. De cualquier forma, no se considerará un proyecto aprobado definitivamente hasta que su responsable firme la aceptación y la presente en los términos señalados en el apartado anterior.

Decimosesta. Plazos y sentido del silencio.

1. Las propuestas provisionales de adjudicación, en su caso, modificación, así como la denegación de proyectos y la relación de excluidos, se publicarán antes del 15 de mayo de 2024.

2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

Decimoséptima.- Justificación y pagos.

1. Las beneficiarias están obligadas a justificar la realización de la actividad financiada y la totalidad de los gastos en que hayan incurrido. Para ello, las personas beneficiarias harán entrega de una memoria final de resultados, conforme a lo descrito en la base Decimotercera de esta Convocatoria, antes del 31 de mayo de 2025, extendiéndose este plazo de forma excepcional en el caso de aquellos proyectos cuya fecha de finalización



sea posterior, según lo indicado en la hoja de solicitud, a un mes después de dicha finalización.

2. Para el pago de las ayudas las beneficiarias de los proyectos realizarán y remitirán a la Universidad cuenta justificativa de todos los gastos y pagos realizados conforme a la Resolución de la concesión, además del correspondiente soporte documental de todos esos gastos y pagos (facturas y documentos justificativos, que irán al nombre del beneficiario del proyecto). Esta documentación irá acompañada de una declaración responsable de que los gastos no han sido financiados/ cubiertos por otras ayudas concedidas por entidades públicas o privadas.

3. La presente convocatoria no prevé la concesión total o parcial a las personas beneficiarias de anticipos de las cantidades concedidas a cada proyecto.

4. Una vez revisada y aprobada la documentación justificativa presentada por la persona beneficiaria, la Universidad realizará el pago de la ayuda mediante transferencia a la cuenta que designe la persona beneficiaria.

Decimoctava.- Modificación de la resolución de concesión.

1. De acuerdo con el artículo 17 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Ayuda, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

5. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Selección, para su consideración y firma, la Resolución oportuna se notificará a la interesada.

Decimonovena. Causas de reintegro

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el



momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando:

- a) Se obtenga la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
- c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
- d) No destinar la ayuda para la finalidad concedida.
- e) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la concesión de la ayuda distintas de las anteriores contenidas en la Base decimotercera de esta Convocatoria.

Vigésima. Protección de datos.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

Vigésimo primera.- Carácter supletorio y utilización del masculino como género no marcado

Todos los preceptos de esta Convocatoria que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.



ANEXO

HOJA DE SOLICITUD

Indicaciones previas (*se ruega leer en detalle)

La siguiente plantilla debe considerarse como una breve exposición de intenciones del proyecto para el conocimiento esencial de las ideas que son relevantes para la selección de los proyectos. De ahí que se indique y acote un máximo de palabras aproximadamente por apartados, existiendo en todo caso la posibilidad de incluir enlaces a referencias, documentos online u otros recursos de ampliación. Si fuera necesario la Comisión podría solicitar más información a las personas responsables.

Antes de cumplimentarla es importante repasar las bases de la Convocatoria correspondiente y asegurar que la propuesta cumple su planteamiento e incluye todos los datos solicitados, incluyendo los de carácter económico (presupuesto).

Como se recoge en dicha convocatoria, existen varios recursos online en abierto que pueden servir de ayuda para elaborar los proyectos (grabación y presentación de webinar sobre esta materia: <http://hdl.handle.net/10334/5962>); o para inspirarse en cuanto a posibles temáticas, planteamientos, etcétera (catálogo de REA sobre innovación educativa, e-learning y competencias digitales, disponible desde la web de la UNIA: <https://www.unia.es/profesorado-e-innovacion/innovacion/conocimiento-abierto-y-difusion/catalogo-rea>), entre otros.

IMPORTANTE: Una vez cumplimentada esta hoja de solicitud, presentar en Registro electrónico, dirigido a Innovación Docente (Vicerrectorado de Innovación Educativa y Campus Virtual). Para facilitar se ruega enviar también copia de la misma por correo electrónico a m.sanchez@unia.es, con copia a v.innovacion@unia.es. A través de estos mismos correos se resolverá cualquier duda.

Protección de datos

Como se recoge en la base Decimocuarta.3 de la convocatoria, la UNIA hará pública en su web (<http://www.unia.es>) y en el Boletín Oficial de la UNIA (BOUNIA), la propuesta provisional de resolución de ayudas detallando la puntuación asignada en cada uno de los apartados considerados, así como la relación de solicitudes excluidas y de solicitudes denegadas, indicando las causas de la exclusión o denegación.

Los datos personales a los que la Comisión tendrá acceso por su participación en esta convocatoria serán incorporados al fichero de "solicitantes #ProyectosTDI-UNIA-3Convocatoria" y se estará a lo dispuesto en la normativa de protección de datos vigente.



DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO

Título del proyecto (y en su caso, subtítulo): (20 palabras aprox.):

Palabras clave: (entre 5 y 7):

Título del Programa de la UNIA donde se quiere intervenir y curso académico (los posibles tipos de programas y curso académico en que pueden enmarcarse proyectos se encuentran enumerados en el documento base de la convocatoria):

Título de Módulo-s/asignatura-s concreta-s donde se adscribe, en su caso, el proyecto:

Fecha (aproximada, en su caso) de inicio/ fin del programa y, en su caso, de módulo-s/ asignatura-s donde se inscribe el proyecto:

Nombre de persona responsable del proyecto (*y beneficiaria de las ayudas):

Email de contacto (*indicar la cuenta de correo, no otra, que usa como docente en la UNIA):

Nº de Participantes en el proyecto: (*incluyendo docentes y estudiantes)

Participantes Apellidos y nombres	Breve descripción de las tareas asignadas (50 palabras máximo)
	Dirección

Estudiantes	Breve descripción de las tareas asignadas (50 palabras máximo)

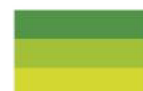


BOUNIA Núm. 4/2024

Apellidos y nombres	

Observaciones relacionadas con los participantes (200 palabras máximo):

--



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 36/2024, de 14 de febrero, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelven las becas y ayudas para cursar títulos de Experto ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía en el curso académico 2023-2024.

Resultando que por Resolución 160/2023 se convocaron Becas para cursar Títulos de Experto y se aprobaron las bases para su concesión. (Código BDNS 715811) financiada con cargo a la anualidad 2023 de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48005 y número de expediente 2023/408.

Considerando que, conforme a la Base X de la Convocatoria antes mencionada, el estudio de las solicitudes de ayudas presentadas y la selección de posibles personas beneficiarias, se lleva a cabo por la Comisión de Becas y Ayudas.

Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta Provisional de Adjudicación de becas, que incluía la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Considerando que, se resolvieron las alegaciones presentadas a la propuesta, la Comisión de Becas, ha elevado la propuesta definitiva de concesión y de exclusión de solicitudes al Rector para que adopte las correspondientes Resoluciones definitivas.

ESTE RECTORADO, de conformidad con la normativa de aplicación y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Becas, ha resuelto:

Primero. Conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, con cargo al ejercicio 2023, del presupuesto de la UNIA, las ayudas para las personas que se han matriculado para el curso académico 2023/2024.

Segundo. Excluir a las personas candidatas que se relacionan en el Anexo II de esta propuesta, por los motivos que se indican.

Tercero. Las personas beneficiarias deben cumplir con carácter general las obligaciones impuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y demás normativa de aplicación, así como específicamente, conforme la Base XV de la convocatoria, las siguientes:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XIII.
- b) Matricularse en el Curso Título de Experto correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan.



- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez



ANEXO I CONCEDIDAS



AYUDAS CONCEDIDAS

CONVOCATORIA BECAS Y AYUDAS PARA CURSAR TÍTULOS DE EXPERTO

Violencia Sexual en Contextos de Paz y Conflicto Armado: Prevención, Regulación Jurídica y Rehabilitación

Nº Documento	Apellidos y nombre		
7**15**5A	MANZANO	VARGAS	MARÍA REMEDIOS
Ayuda concedida:	Ayuda del Importe de 1/2 Matrícula (125,00 €)		
5**52**6C	San Julián	Cano	Carlota
Ayuda concedida:	Ayuda del Importe de 1/2 Matrícula (125,00 €)		



ANEXO II EXCLUIDAS



SOLICITUDES EXCLUIDAS

CONVOCATORIA BECAS Y AYUDAS PARA CURSAR TÍTULOS DE EXPERTO

Educación Inclusiva y Respuesta a la Diversidad (I Edición)

Nº Doc.	Apellidos y nombre		Motivo exclusión	
PI**08**9	ELÓ	ABENG	JUAN ROLAND	No alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria.

Violencia Sexual en Contextos de Paz y Conflicto Armado: Prevención, Regulación Jurídica y Rehabilitación

Nº Doc.	Apellidos y nombre		Motivo exclusión	
y9**73**a	ROMERO	LARA	HUGO MAURICI	No alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria.



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 40/2024, de 19 de febrero, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se concede el Premio Extraordinario de Doctorado, curso académico 2022-2023, a D. Pablo Casas Aljama.

Dando cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueba la concesión del Premio Extraordinario de Doctorado, curso académico 2022-2023 a propuesta de la Comisión de Postgrado en su reunión del 22 de enero de 2024,

ESTE RECTORADO,

procede a conceder el Premio Extraordinario de Doctorado, curso académico 2022-2023 a D. Pablo Casas Aljama.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (B.O.E. de 2 de octubre)

EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez